

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1766 Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027.

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Artículo 3. Definiciones.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables.

Artículo 7. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

Artículo 9. Financiación.

Artículo 10. Tipo y cuantía de la ayuda.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

Artículo 12. Obligaciones de los GAL en la gestión de las ayudas

Artículo 13. Controles.

Artículo 14. Moderación de costes.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

Artículo 16. Gastos no subvencionables.

Artículo 17. Autorizaciones administrativas específicas.

CAPÍTULO II. Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda

Artículo 18. Convocatoria de las ayudas.

Artículo 19. Presentación de solicitudes de ayuda.

Artículo 20. Interoperabilidad.

Artículo 21. Instrucción del procedimiento.

Artículo 22. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.

Artículo 23. Evaluación de las solicitudes.

Artículo 24. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión.

Artículo 25. Resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 26. Régimen de notificaciones.

Artículo 27. Modificación de la Resolución de concesión.

CAPÍTULO III. Procedimiento de pago de la ayuda

Artículo 28. Ejecución de las operaciones.

Artículo 29. Justificación de la subvención.

Artículo 30. Solicitud de pago.

Artículo 31. Control administrativo de la solicitud de pago.

Artículo 32. Controles sobre el terreno.

Artículo 33. Reducciones de la ayuda

Artículo 34. Pago de las ayudas.

Artículo 35. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

CAPÍTULO IV. Reintegro y régimen sancionador.

Artículo 36. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 37. Controles a posteriori y de calidad.

Artículo 38. Reintegros.

Artículo 39. Ayudas no reintegrables.

Artículo 40. Régimen sancionador.

Disposición adicional única. Cláusula de revisión.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I. ÁMBITO TERRITORIAL

ANEXO II. MEDIDAS Y LINEAS DE CADA EDLP.

ANEXO III. INDICADORES

ANEXO IV. IMPORTE ASIGNADO A LA INTERVENCIÓN 7119.02.01 PEPAC
2023-2027

ANEXO V. IMPORTES E INTENSIDAD DE AYUDA POR LÍNEA POR EDLP.

ANEXO VI. MODERACIÓN DE COSTES DE GASTOS DE PERSONAL PARA EL
CASO DE JORNADAS Y ACCIONES FORMATIVAS.

ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES A APORTAR CON LA
SOLICITUD DE AYUDA

ANEXO VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

ANEXO IX. CUENTA JUSTIFICATIVA

ANEXO X. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO

ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE PAGO.

ANEXO XII. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

ANEXO XIII. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

ANEXO XIV. TABLA RESUMEN GASTOS PERSONAL TOTAL PROYECTO.

ANEXO XV. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y
MANUTENCIÓN)

ANEXO XVI. TABLA RESUMEN GASTOS DESPLAZAMIENTO

ANEXO XVII. MODELO ESTUDIO DE VIABILIDAD

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en el artículo 77 que los Estados miembros podrán conceder ayudas para la cooperación según las condiciones establecidas en el mencionado artículo, y las especificaciones adicionales contempladas en sus planes estratégicos de la PAC, entre otros fines, para preparar y ejecutar LEADER.

Mediante el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado por la Comisión Europea en fecha 31 de agosto de 2022, se insta una estrategia única que abarca todas las intervenciones de la PAC durante el período 2023-2027, para todo el territorio nacional. En dicho Plan se recoge una intervención para el desarrollo local participativo mediante el LEADER (intervención 7119). La intervención LEADER se basa en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) que ejecutan los Grupos de Acción Local y que aprueban las autoridades competentes.

La disposición normativa se ajusta a lo dispuesto en la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante, LGS) y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, Reglamento LGS) así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2005).

Las normas básicas para la gestión de dicha intervención quedan establecidas a nivel nacional mediante la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agraria Común.

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exige que estas actúen de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto, la tramitación normativa está justificada por la necesidad de establecer unas bases reguladoras de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones. La norma es eficaz y proporcional, al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica al ser coherente con el ordenamiento jurídico nacional, comunitario y regional, generando un marco normativo necesario para la implementación de esta línea de ayudas. Por otro lado, esta Orden cumple con el principio de transparencia, al haber otorgado el trámite de audiencia e información pública, consulta a los grupos de Acción Local, y será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. c) del Decreto n.º 331/2009, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Profesionales Agrarias (en adelante CAROPA), la presente disposición se ha sometido a la consideración del citado órgano consultivo.

Dada la naturaleza de subvención de las ayudas a las que se refiere la presente Orden, la competencia para su aprobación corresponde a la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.6 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, y el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye a este departamento la competencia en materia de Política Agraria Común.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta de la Dirección General de Política Agraria Común, y en uso a las facultades que confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante Ley 7/2004) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, así como en el artículo 17.3 de la LGS, y visto el informe jurídico favorable de fecha 15 de abril de 2026.

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para las ayudas LEADER incluidas en la intervención 7119.2 del PEPAC 2023-2027 para la ejecución de las operaciones de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) para proyectos no programados (7119.02.01. Ejecución de la EDLP: promotores públicos y privados) dentro de la propia estrategia.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos del PEPAC de promover el empleo, el crecimiento, la igualdad de género, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales y la bioeconomía circular.

El desarrollo en las zonas rurales tiene entre sus objetivos, conservar y recuperar el patrimonio, los recursos naturales y culturales, la preservación de actividades competitivas y multifuncionales, la mejora y dotación de infraestructuras y servicios y la diversificación de su economía.

3. El ámbito territorial al que se dirigirán las actuaciones es el definido en cada una de las EDLP aprobadas y vigentes en la Región de Murcia conforme al Anexo I.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

1. Las ayudas LEADER para este periodo se regirán, además de por esta Orden, por lo dispuesto en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, así como por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas

al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

c) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

d) Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

e) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.

f) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

g) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

h) Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

i) Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

- j) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- l) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- m) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- n) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- ñ) Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.
- o) Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
- p) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q) Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader.
- r) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- s) Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- t) Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.
- u) Resolución del Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 27.06.2023 por la que publica la Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para la gestión de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en el periodo de programación 2023-2027.
- v) Orden de fecha 21.07.2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.
- w) Orden de 13 de junio de 2024 se aprobó las distintas Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se designaron los distintos Grupos de Acción Local que actuarán en el periodo de programación PEPAC 2023-2027, pudiendo otorgar ayudas para preparar y ejecutar el LEADER.
- x) Circular de Coordinación 3/2022 del FEGA. "Actuaciones para la detección, prevención y lucha contra el fraude y el conflicto de intereses".

y) Circular de Coordinación 16/2024 del FEGA, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Local Participativo del periodo 2023/2027 incluidas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

2. Convenios de colaboración y de delegación de controles.

a) Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 19/11/2024.

b) Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

c) Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

d) Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 19/11/2024.

e) Convenio de colaboración entre la administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la asociación "Red para el Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña" para el desarrollo de la estrategia de desarrollo local participativo dentro del marco del fondo europeo agrícola de desarrollo rural (FEADER), de fecha 20/11/2024.

f) Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura de Archena", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027, de fecha 26/01/2026.

g) Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Rural Campoder", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027, de fecha 11/02/2026.

h) Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural de Bullas", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027", de fecha 17/02/2026.

i) Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027", de fecha 17/02/2026.

j) Convenio de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como organismo pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el GAL "Red de Desarrollo Rural Sostenible del Territorio Sierra Espuña", en relación con la intervención 7119.02.01 del PEPAC 2023-2027", de fecha 17/02/2026.

3. Los instrumentos jurídicos contenidos en este artículo no son exhaustivos, contemplándose únicamente la normativa básica de aplicación.

4. Se entenderá que será de aplicación la versión vigente de estos instrumentos jurídicos en cada momento, de modo que se quedarán automáticamente sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere de concurrencia competitiva.

2. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

3. Proyectos no productivos: proyectos promovidos por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios que no tienen como objetivo la comercialización de bienes y servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados en el ejercicio de sus funciones propias, cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales y fomentar la cohesión territorial, entre otros.

4. Grupos de Acción Local (GAL): entidades asociativas que diseñan y ejecutan las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados. Entre sus tareas, realizan la selección de las operaciones, fijan el importe de ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación de conformidad con el apartado d) del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).

5. Estudio de viabilidad: estudio realizado por el peticionario que determina la viabilidad económica en el caso de proyectos productivos. Si la convocatoria no prevé un modelo específico este se realizará conforme al Anexo XVII.

6. Informe de moderación de costes: informe realizado por los GAL sobre el control de moderación de costes practicado a los gastos incluidos en la solicitud de ayuda de conformidad con lo indicado en artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y

control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Este informe incluirá una comprobación de los riesgos de fraude en las ofertas y presupuestos presentados.

7. Dictamen de elegibilidad: informe realizado por personal técnico del GAL para cada una de las solicitudes de ayuda, que comprueba la adecuación del proyecto con la EDLP, su admisibilidad (beneficiario/operación) y fija el importe de la ayuda tras los controles realizados.

8. Informe de subvencionalidad: informe que emite el Servicio de Diversificación de Economía Rural, (en adelante Servicio de Diversificación), tras la recepción del dictamen de elegibilidad. El Servicio de Diversificación, supervisará los controles administrativos delegados y realizará el resto de controles no delegados, emitiendo este informe que tendrá carácter vinculante y preceptivo.

Dicho informe puede ser favorable, con o sin reducciones, o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PEPAC y del cumplimiento de la normativa.

Artículo 4. Personas beneficiarias.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas podrán ser:

a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.

b) Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.

c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

2. Cada una de las convocatorias fijarán las personas beneficiarias admisibles en función de las medidas y líneas incluidas en cada EDLP.

3. Los GAL no podrán ser beneficiarios de estas ayudas.

Artículo 5. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.

2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

4. Los peticionarios a los que les sea de aplicación, deberán cumplir con los plazos de pago previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. No podrán recibir ayudas quienes, no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social.

6. No podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el solicitante manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

7. En aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas quedan exceptuadas de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

9. En su caso, cumplir con los requisitos exigidos en las convocatorias correspondientes.

Artículo 6. Requisitos de las operaciones subvencionables.

1. Cada una de las convocatorias fijarán los requisitos de las operaciones admisibles en función de las medidas incluidas en cada EDLP. Las medidas y líneas de cada EDLP se recogen en el Anexo II.

2. Las operaciones objeto de subvención podrán ser, atendiendo a la naturaleza de estas, proyectos de capítulo IV y/o proyectos de capítulo VII atendiendo a la clasificación económica del gasto.

3. Las operaciones podrán tener carácter plurianual.

4. El ámbito de las actuaciones deberá circunscribirse al ámbito geográfico de cada una de las EDLP. En caso de inversiones estarán ejecutadas dentro de los municipios que conforman la estrategia correspondiente.

5. Los solicitantes de las ayudas deberán justificar la coherencia de la operación con la medida de la EDLP convocada, la viabilidad de las inversiones productivas, y la valoración social, medioambiental o cultural en el caso de los proyectos no productivos.

Artículo 7. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o el GAL, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cuando los proyectos contemplen la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución a fin de posibilitar las actuaciones de inspección y comprobación que resulten procedentes.

6. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

8. En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, el periodo de destino del bien, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Mantener el destino de las inversiones al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de las presentes bases reguladoras.

12. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

13. No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro.

14. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

15. Cuando las personas beneficiarias de las ayudas estén en el ámbito subjetivo de la Ley de contratos del Sector Público deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.

16. Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

17. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

18. Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias quedarán sujetas, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, a la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.

2. Adoptar las medidas de difusión y facilitar la información necesaria de los aspectos técnicos, económicos, medioambientales, laborales y sociales de su actividad, así como las ayudas percibidas, para la elaboración de los indicadores de seguimiento y evaluación, según lo recogido en el Anexo III.

3. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se harán públicas conforme a lo que dispongan las normas de desarrollo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y, en su caso, por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

3. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

4. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

5. La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

6. Se realizarán las correspondientes imputaciones de aquellas solicitudes de pago que no hayan podido formalizarse en el año natural en curso.

7. El importe máximo asignado de cada estrategia para proyectos no programados del periodo del PEPAC 2023- 2027 se detalla en el Anexo IV.

Artículo 10. Tipo y cuantía de la ayuda.

1. La presente disposición regula las ayudas, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a apoyar las operaciones subvencionables establecidas en el Plan Estratégico de la PAC, para proyectos no programados, de acuerdo con las prioridades y ámbitos de las EDLP y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden constituyen una ayuda de Estado y, por tanto se encuentra enmarcada en la normativa comunitaria de ayudas de Estado, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y, deben cumplir sus disposiciones generales y específicas.

3. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes subvencionables en que haya incurrido efectivamente la entidad, salvo en el caso de los costes indirectos relativos a jornadas y acciones formativas para el caso de gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables conforme al artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

4. El importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto de desarrollo Local Participativo no excederá los 200.000 €, sin perjuicio de la limitación establecida en el Anexo V.

5. La intensidad de la ayuda y los importes de subvención para cada línea de ayuda se recogen en el Anexo V.

Artículo 11. Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras podrán acumularse para los mismos costes subvencionables con cualquier otra contribución de los Fondos Europeos, y con ayudas de estado nacionales o autonómicas, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) 2022/2472.

Artículo 12. Obligaciones de los GAL en la gestión de las ayudas

1. Son obligaciones de los GAL en la gestión de estas ayudas:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

c) Elaborar las convocatorias.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación. Así como, realizar los controles administrativos a las solicitudes de acuerdo con la delegación de las funciones realizadas al efecto por el Organismo Pagador a cada uno de los GAL.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia. Para ello, anualmente, aportará los datos necesarios para realizar el seguimiento y se puedan evaluar los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia.

2. El GAL queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas, de la Comisión Europea, al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los demás servicios fiscalizadores regionales.

3. Los GAL facilitarán al Servicio de Diversificación, cada vez que así se requiera y con una periodicidad mínima anual, los datos necesarios para garantizar el control y seguimiento y evaluación.

4. Los GAL serán responsables de velar en primera instancia de la correcta aplicación de los fondos públicos, de prevenir y controlar las irregularidades que pudieran producirse en la gestión y ejecución de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como de comunicar a la Dirección General competente las irregularidades detectadas en el momento que sean conocidas por ellos, en el ámbito de sus competencias.

El personal de los Grupos de Acción Local que intervengan en la realización de controles administrativos o en la toma de decisiones, deberán de disponer del documento de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo establecido por el organismo pagador.

Artículo 13. Controles.

1. Las ayudas previstas en la presente Orden están sometidos a los controles establecidos en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se

regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. Se efectuarán controles administrativos de todas las solicitudes de ayuda, solicitudes de pago u otras declaraciones (incluida las solicitudes de modificaciones) que presenten o deban presentar las personas beneficiarias.

3. La realización de los controles administrativos se realizará conforme a lo establecido en los convenios de delegación de controles administrativos entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, como Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Grupos de Acción Local.

La documentación que emita el GAL en sus controles, como informes y dictámenes, deberá ir firmada de forma electrónica verificable.

4. Los controles sobre el terreno y a posteriori, en su caso, y de calidad serán realizados por el Servicio de Diversificación.

Artículo 14. Moderación de costes.

1. Los controles de moderación de costes se realizarán conforme con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. La moderación de los costes deberá corresponder a los precios de mercado y sólo serán admisibles aquéllos que cumplan con lo establecido en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 y en la normativa sobre subvencionabilidad de los gastos.

3. El peticionario deberá solicitar, antes del inicio de la ejecución de la actividad subvencionada, tres ofertas de diferentes proveedores de los gastos subvencionables que se presentarán junto con la solicitud de ayuda.

Se deberá evaluar, al menos, la independencia de las ofertas y los ofertantes, entre sí y con el beneficiario. Las ofertas deben ser comparables, claras y con detalle de la descripción de las mismas.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficacia y economía. Se deberá evaluar la justificación aportada por el beneficiario cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren el servicio, el peticionario deberá presentar junto con la solicitud de ayuda una memoria motivada argumentando las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas. En este caso la moderación se realizará mediante informe aplicando costes de referencia o de un Comité de Evaluación.

4. Se podrá utilizar para gastos específicos algunos de los otros métodos de moderación establecidos en el apartado 4 del artículo 82 del RD 1047/2022, de 27 de diciembre, como son:

a) Mediante el uso de costes de referencia. En el caso de utilizar tarifas o precios de referencia, estos deberán proceder de bases de datos oficiales de las que se hayan verificado que las mismas son acordes al mercado o utilizadas con arreglo a otras normas específicas. La base de precios se utilizará para comparar los costes incluidos en la solicitud de ayuda. Estas bases de datos deberán ser completas, estar suficientemente detalladas, actualizarse periódicamente y garantizar que los precios reflejan los precios de mercado.

b) Mediante un comité de evaluación. La composición del referido comité deberá ser puesta en conocimiento del Servicio de Diversificación para su

adveración previamente al inicio de cualquier actuación. El trabajo del comité deberá documentarse adecuadamente con el resultado final de un informe de moderación del coste.

5. Cuando el solicitante sea una administración, además del cumplimiento de normativa de contratación pública, para el caso de contratos menores, con el objeto de cumplir la moderación de costes, será necesario presentar junto con la solicitud un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores con independencia de la cuantía. El importe subvencionable será el importe correspondiente a la oferta más ventajosa.

6. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción, para determinados gastos subvencionables se tendrán en cuenta los costes moderados conforme al Anexo VI.

Artículo 15. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las operaciones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en cada una de las EDLP seleccionadas, acordes a las acciones predefinidas en cada una de ellas, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado posteriormente al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, salvo lo indicado en el apartado 3 del presente artículo.

2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que, figurando en la solicitud de ayuda inicial, constituyan la base sobre la cual se haya dictado la correspondiente resolución de concesión, o bien estén cubiertos por una resolución de modificación posterior realizada de acuerdo con lo dispuesto en esta orden, tales como:

a) Inversiones tangibles:

1.º Construcción, rehabilitación o mejora de bienes inmuebles.

2.º Compra de nueva maquinaria, equipos y mobiliario hasta el valor de mercado del producto.

b) Inversiones intangibles:

1.º Adquisición o desarrollo de programas informáticos (software) y telemáticos.

2.º Creación y puesta en marcha de páginas web.

En el caso que los gastos justificados por el beneficiario superen el importe máximo aprobado en la resolución de concesión, la ayuda se limitará a la cuantía aprobada.

3. Los gastos generales vinculados a los gastos de inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, o los relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad, realizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, al acta de no inicio. Estos costes no podrán superar el 13% del coste total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

En caso de proyectos de obra, las partidas de gastos generales y de beneficio industrial serán subvencionables hasta un máximo del 13% y el 6%, respectivamente, del importe total del presupuesto de ejecución material.

4. Los gastos subvencionables para cada una de las líneas en base a sus objetivos se podrán concretar en las respectivas convocatorias.

5. En ningún caso serán subvencionables los gastos que superen el valor de mercado.

6. Será subvencionable el IVA no recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. Serán los perceptores finales los que deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y, en su caso, certificado de exención de IVA.

7. Los gastos por adquisición de terrenos serán elegibles hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables. Deberán concurrir los siguientes condicionantes:

a) Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.

b) Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

8. En el caso de jornadas, acciones formativas y promoción podrán ser subvencionables entre otras:

a) Costes de organización y coordinación.

b) Honorarios de profesores externos participante en las clases.

c) Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado.

d) Los gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria por el tiempo que su personal dedica exclusivamente a la ejecución de la jornada y acción formativa.

e) Los gastos de contratación de servicios externos para la ejecución de la actividad financiada.

f) Gastos derivados del alquiler de locales y aulas.

g) Material didáctico, fungibles y merchandising.

h) Gastos de alquiler de medios audiovisuales, material informático, etc.

Artículo 16. Gastos no subvencionables.

1. En ningún caso podrán considerarse subvencionables los gastos excluidos para cada intervención que se recogen en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo y en particular los establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del citado reglamento.

2. Además, se consideran como no subvencionables, tanto para gastos como inversiones, los siguientes:

a) Intereses, recargos, gravámenes y sanciones administrativas y penales.

b) Gastos de procedimientos judiciales.

c) Cualquier tipo de pago en metálico.

d) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

e) Las contribuciones en especie, costes de depreciación y gastos de amortización de bienes inventariables.

f) Los realizados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario conforme al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el

reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien directamente o a través de sus representantes o apoderados, independientemente de la forma jurídica que ostente o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.

g) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión, y retribuciones de sus cargos.

h) No serán subvencionables los gastos incurridos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por parte del solicitante y, en caso de inversiones materiales, al levantamiento de la correspondiente acta de no inicio. Como excepción, podrán ser subvencionables los costes generales previstos en el artículo 15 de estas bases reguladoras.

i) Los gastos corrientes de las empresas, alquiler de bienes inmuebles y derechos de traspaso o canon de franquicia.

j) Aquellos que no cumplan con lo preceptuado en el artículo 17 de autorizaciones administrativas específicas.

k) Estudios de investigación sin que en el proyecto incorpore la aplicación posterior de los resultados obtenidos y su difusión y divulgación en medios de carácter público como páginas web propias del beneficiario, RRSS, etc.

l) Los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate.

3. Además, en relación con las inversiones no son subvencionables:

a) La adquisición de equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.

b) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.

c) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

d) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas).

e) Los vehículos de cualquier tipo, salvo aquellos adaptados a personas con movilidad reducida y discapacidad.

4. En relación con las operaciones de formación, no será subvencionable la formación reglada, así como las operaciones en materia de formación agroalimentaria que hayan sido financiadas total o parcialmente por otros fondos.

Artículo 17. Autorizaciones administrativas específicas.

1. En caso de que la propiedad sea pública, deberá contar con la autorización o concesión administrativa necesaria sujeta a Derecho, de la/s parcela/s objeto de la inversión, que abarque, al menos, un plazo de cinco años desde el pago final de la ayuda.

2. Las inversiones que estén ubicadas en zonas Red Natura 2000, Vías Pecuarias, en Espacios Naturales Protegidos o en terreno forestal, así como aquellas que puedan presentar posible afección a otros elementos del medio natural protegidos (tales como flora o fauna), serán objeto de la autorización/concesión o licencia que resulte preceptiva, conforme a la normativa sectorial aplicable con dichas zonas o espacios. A tal efecto, la persona solicitante deberá presentar la autorización correspondiente.

3. Adicionalmente, en aquellas inversiones que se vayan a ejecutar en espacios declarados como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), cuyo Plan de Gestión Integral aprobado requiera de comunicación previa, se deberá adjuntar copia de dicha comunicación.

4. Las personas beneficiarias deberán disponer de las autorizaciones/concesiones o licencias que en su caso procedan, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

5. Las autorizaciones, concesiones, licencias y comunicaciones previas indicadas en los apartados precedentes serán presentadas en el momento de la presentación de la solicitud de pago.

6. No serán elegibles operaciones que, encontrándose normativamente sujetas a previa evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, carezcan de autorización, o en su defecto carezcan de un sistema alternativo de control efectivo, por su administración sustantiva (artículo 5.1.d. de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental). Adicionalmente, para estas inversiones con la solicitud de pago de la ayuda se acreditará por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones derivadas de su correspondiente declaración o informe de impacto ambiental.

Capítulo II. Procedimiento de solicitud y concesión de la ayuda

Artículo 18. Convocatoria de las ayudas.

1. Las convocatorias serán elaboradas por el órgano competente de cada GAL, para una o varias de las medidas o líneas recogidas en su estrategia, remitiéndolas al Servicio de Diversificación en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su aprobación por dicho órgano. La convocatoria vendrá acompañada del acuerdo o copia del acta de la sesión en la que se haya adoptado la misma.

2. Las convocatorias serán examinadas y corregidas por el órgano instructor a efectos de comprobar que se ajusta a la normativa de aplicación, pudiendo acordar su devolución al GAL, para que realice los ajustes que sean necesarios.

Una vez realizada la validación por el Servicio de Diversificación, y previa fiscalización del gasto, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma se remitirá al Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que dispondrá su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El GAL impulsará que las convocatorias de ayudas sean publicadas en los ayuntamientos afectados. Además, publicará las mismas en la página web del GAL poniendo a disposición de las personas interesadas toda la información pertinente junto con un enlace a las bases reguladoras de la ayuda.

3. La citada convocatoria de ayuda tendrá, necesariamente, el contenido indicado en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular:

a) Indicación de la normativa por la que se rigen las ayudas.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Compromisos del beneficiario y otras obligaciones.
- g) Importes máximos de inversión y/o subvención dentro del marco fijado por esta Orden.
- h) En su caso, costes de referencia.
- i) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- j) Composición, reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Evaluación.
- k) Plazo de presentación de solicitudes.
- l) Plazo máximo de ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones.
- m) Plazo de resolución y notificación.
- n) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- ñ) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- o) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- p) Criterios de selección de operaciones incluida la puntuación mínima y criterios de desempate.
- q) Medio de notificación o publicación.

4. Se podrán realizar y publicar convocatorias específicas, para una o varias medidas/líneas de la EDLP y, en su caso, por cada tipo de beneficiario recogido en el artículo 4.

Artículo 19. Presentación de solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda se establecerá en la correspondiente convocatoria de cada GAL.

2. De acuerdo con el artículo 29 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligatoriedad de términos y plazos, no serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a los interesados, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015.

3. Las solicitudes se presentarán por el peticionario o representante legal a través del formulario electrónico asociado al procedimiento pertinente indicado en la convocatoria de ayudas de los GAL y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>)

4. El peticionario acompañará en su solicitud normalizada, con carácter general y con independencia de la documentación adicional establecida en las convocatorias para cada línea o medida, la documentación y declaraciones indicadas en el Anexo VII.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes solo podrá modificarse si existen errores manifiestos. Si dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentan varias, se admitirá la última presentada.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud, se comprobará la existencia de posibles condiciones artificiales que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

6. La documentación aportada se presentará en formato PDF y con un índice numerado. Cada archivo debe estar correctamente nombrado con una nomenclatura que haga referencia al contenido del documento.

Artículo 20. Interoperabilidad.

Salvo que el peticionario manifieste expresamente su oposición o no autorización en la solicitud de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá autorización de la persona interesada a la Administración para que sean consultados o recabados de forma electrónica los datos concernientes a:

a) Verificación y consulta de datos de identidad y fecha de nacimiento del/la solicitante, así como la identidad de la persona representante legal, si lo hubiere, a través de la Dirección General de la Policía.

b) Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

c) Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

d) Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.

e) Consulta de datos de la residencia obrantes en el Instituto Nacional de Estadística.

f) Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.

Artículo 21. Instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común, a través del Servicio de Diversificación, quien, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse. La instrucción se realizará sin perjuicio de las tareas y controles a realizar por los GAL.

2. Se podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

Artículo 22. Controles administrativos de la solicitud de ayuda.

1. Una vez recibida la solicitud de ayuda, se procederá a realizar los trabajos y controles pertinentes, incluida la visita de "no inicio" y el levantamiento de su correspondiente acta de no inicio (en caso de inversiones). El acta de no inicio deberá contener la documentación gráfica que acredite el cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

2. Tras la expedición de la correspondiente acta de no inicio, las personas peticionarias podrán, con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión, iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga el derecho a recibir la ayuda.

3. En el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, de conformidad con el

artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015. El informe por el que se propone el desistimiento debe estar motivado.

4. Se controlará el estudio de viabilidad para proyectos productivos y se realizará el informe de moderación de costes para cada una de las operaciones propuestas para su aprobación.

5. Una vez fijado el importe de ayuda para cada solicitud, el GAL elaborará y firmará el dictamen de elegibilidad. El dictamen de elegibilidad, deberá especificar si la operación solicitada cumple con los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que se hayan establecido en la convocatoria de la ayuda.

6. El equipo técnico del GAL incluirá una prebaremación de los expedientes en base a los criterios establecidos en las diferentes medidas incluidas en las estrategias.

7. El plazo límite para la presentación por el GAL de la documentación indicada en los apartados precedentes ante el Servicio de Diversificación será de 3 meses desde el final del periodo de presentación de solicitudes de ayuda.

8. El Servicio de Diversificación supervisará la información facilitada por el GAL, y realizará los controles administrativos necesarios para la verificación final y emisión del informe de subvencionalidad.

Artículo 23. Evaluación de las solicitudes.

1. La concesión de la ayuda se realizará por concurrencia competitiva atendiendo a la mayor puntuación conseguida por las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y conforme al crédito que establezca la convocatoria por medida o línea. Los criterios de selección de cada línea de ayuda establecidas en cada EDLP se recogen en el Anexo VIII.

2. Cada una de las medidas y, en su caso, líneas de ayuda podrá resolverse de manera independiente de las demás medidas o líneas convocadas.

3. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez superada la puntuación mínima, no será necesario realizar la priorización prevista para conceder la ayuda, de lo que se dejará constancia en informe emitido al efecto por el órgano instructor.

4. Cada GAL constituirá una Comisión de Evaluación que realizará el estudio y valoración de los criterios de selección de operaciones de las solicitudes admisibles conforme a los informes de subvencionalidad. La Comisión de Evaluación estará formada por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones y contará con un procedimiento que evite los conflictos de intereses.

5. La Junta Directiva del GAL podrá ostentar la condición de Comisión de Evaluación siempre que cumpla las condiciones establecidas en el apartado precedente y de conformidad con sus normas de organización y funcionamiento.

6. La Comisión de Evaluación suscribirá el correspondiente informe, motivando la puntuación dada por la aplicación de los criterios de selección de

operaciones y su ponderación. Los cambios de puntuación sobre el informe de prebaremación deberán estar motivados.

7. Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima prevista en la convocatoria correspondiente. Todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

8. En el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de desempate será el establecido en la convocatoria y en la EDLP correspondiente, debiendo quedar acreditado por la Comisión Evaluadora.

9. El informe de la Comisión Evaluadora contendrá la relación de solicitudes admisibles recibidas por línea de ayuda y su situación en uno de los siguientes listados y en su caso para cada tipo de perceptor final:

a) Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate. El listado indicará el importe subvencionable, porcentaje de la ayuda, cuantía y distribución por anualidad conforme al crédito de la convocatoria.

b) Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobado elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.

c) Un tercer listado con los expedientes que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los denegados por otros motivos.

10. El informe de la Comisión Evaluadora será remitido al Servicio de Diversificación para continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda y, en su caso, a la Junta Directiva del GAL.

Artículo 24. Propuestas de resolución provisionales y definitivas de concesión.

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de la misma. Dicha resolución provisional será notificada a las personas interesadas, concediéndose a su vez, un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada se tendrá por definitiva.

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda,

especificando su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud.

En el supuesto de que la aceptación de una o varias alegaciones suponga un cambio en la priorización de los criterios de selección de operaciones, la Comisión Evaluadora deberá evaluar y emitir un nuevo informe conforme al apartado 9 del artículo 23 de la presente disposición.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 25. Resolución de concesión de la ayuda.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la relación a los que se desestima, así como los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a las personas interesadas. En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, por fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la intervención 7119.02.01 del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

2. Las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas según el informe de subvencionalidad, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, y previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden conforme a lo establecido en el art. 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Respecto de aquellas operaciones que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

4. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 26. Régimen de notificaciones.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

2. Las notificaciones, de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), o mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de "Mi Carpeta" en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, en <https://sede.administracion.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital, DNI electrónico o clave.

Artículo 27. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y la forma aprobados en las resoluciones de concesión. La modificación de las condiciones establecidas en la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

b) Necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad.

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.

d) Proceso de fusión o una transformación del tipo de sociedad en que no se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y se exija al nuevo beneficiario los compromisos dimanantes de las presentes ayudas.

3. No podrá modificarse la resolución a solicitud del interesado si:

a) desvirtúa el procedimiento de concesión y la finalidad de la ayuda.

b) implica un incremento de la ayuda inicialmente aprobada.

c) supone una disminución en los criterios de selección de operaciones inferior a la puntuación umbral resultante para ser beneficiario de la ayuda.

d) No se admitirán modificaciones que supongan una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.

4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del beneficiario o quien pretenda subrogarse. Las solicitudes de modificación de concesión, incluidas las ampliaciones de plazo de ejecución o prórrogas del periodo de justificación, deberán presentarse acompañadas de la documentación correspondiente a través del formulario electrónico asociado al procedimiento indicado en la convocatoria de ayudas y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>).

5. Las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución conllevará la del plazo de justificación.

6. Las solicitudes de ampliación del plazo de justificación se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. El plazo para la presentación de solicitudes de modificación de concesión será conforme a los siguientes supuestos:

a) En el caso que conlleve ampliación de plazo de ejecución, la presentación de solicitudes se realizará dos meses antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

b) En el caso que conlleve ampliación de plazo de justificación, la presentación de solicitudes se realizará 15 días antes de que finalice el plazo para la justificación.

c) Para el resto de los casos, no indicados en el apartado precedente, la presentación de solicitudes se realizará 1 mes antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

8. La resolución de modificación deberá ser dictada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado. En caso de no recibir notificación de la aceptación por el órgano que dictó la resolución de concesión, se entenderá como desestimada la modificación, pudiendo implicar el incumplimiento o reintegro de la ayuda concedida.

9. No será necesaria realizar modificación de la orden de concesión en caso de variación de hasta un 15% en las partidas o conceptos susceptibles de subvención que figuren en la resolución, que compensen con la disminución de otros, y siempre que no se altere al alza el importe total de la subvención y se respete la moderación de costes aprobada de cada concepto.

Capítulo III. Procedimiento de pago de la ayuda

Artículo 28. Ejecución de las operaciones.

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a la ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, respetando la distribución presupuestaria establecida y el plazo de ejecución.

2. Toda operación deberá estar ejecutada y justificada en el plazo establecido en la resolución de concesión.

3. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la presente Orden.

Artículo 29. Justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención quedará supeditado a la previa justificación de los gastos por la persona beneficiaria. Únicamente podrán considerarse aquellos gastos que correspondan al proyecto que motivó la concesión de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la solicitud de pago.

Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa conforme al Anexo IX. Los pagos se realizarán mediante alguna de las formas recogidas en el Anexo X, garantizando siempre la trazabilidad del pago y su correspondencia con las facturas u otros documentos justificativos.

3. Toda la documentación justificativa del expediente debe ir exclusivamente a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago.

Los justificantes deberán poder identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponder con los conceptos de los presupuestos aprobados y presentados en la solicitud de ayuda.

4. No se admitirá acreditación de ningún pago en efectivo o metálico.

Artículo 30. Solicitud de pago.

1. La persona beneficiaria presentará la solicitud de pago una vez ejecutada y pagada la operación subvencionada, dentro del plazo otorgado en la orden de concesión.

2. La solicitud de pago se encontrará disponible en la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para su trámite on line, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes de pago irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural.

4. La no presentación de la solicitud de pago y la justificación correspondiente conllevará la pérdida de derecho al cobro de la ayuda concedida tras el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2026, de 21 de julio.

5. Las solicitudes deberá acompañarse de la documentación que se establezca en la convocatoria, sin perjuicio de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios. Se podrán recabar de los solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en la convocatoria se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

6. Al menos, la solicitud de pago total o parcial normalizada deberá acompañar la documentación que se indica en el Anexo XI de esta Orden.

7. El pago de la subvención podrá solicitarse, conforme al calendario otorgado en la concesión, en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con importe de ayuda superior a 8.000 € y con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta dos pagos parciales, siempre que se ejecute y justifique al menos un 30% de la operación prevista.

c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las operaciones.

Se presentará junto a la solicitud de pago una relación de a qué concepto de gasto de la memoria o presupuesto corresponden.

8. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.

Artículo 31. Control administrativo de la solicitud de pago.

1. Se efectuarán controles administrativos a todas las solicitudes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Una vez recibida la solicitud de pago se procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita al lugar de la operación objeto de la ayuda o al emplazamiento de la inversión y todos los controles administrativos necesarios para completar el expediente.

3. En caso que la solicitud o documentación no reúna los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se propondrá a la Dirección General competente para que esta de por desistida la solicitud o la minoración en su caso. El informe del GAL para que se tenga por desistido o la minoración deberá estar motivado.

4. En caso de inversiones materiales, se verificará in situ la ejecución y la adecuación de las inversiones auxiliadas a la orden de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Las visitas quedarán registradas y se acompañarán de la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

5. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las operaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

6. Una vez superados los controles administrativos, el GAL emitirá un Certificado de Propuesta de Pago. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago. El Servicio de Diversificación comprobará y revisará los controles realizados y podrá proponer minoraciones económicas en los casos en los que el resultado del proyecto o actuación no cumpla las características técnicas aprobadas en fase de concesión, los criterios de admisibilidad del gasto, o porque las acciones realizadas no coincidan con las descritas en la resolución de concesión.

Artículo 32. Controles sobre el terreno.

El Servicio de Diversificación efectuará los controles sobre el terreno conforme a lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Real Decreto 1047/2022

de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de Gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Artículo 33. Reducciones de la ayuda

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

3. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

4. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

5. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se producirá la pérdida de derecho de la ayuda, en aplicación del artículo 35 de esta Orden. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 34. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados en los términos establecidos en la presente Orden y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado. No obstante, lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.

2. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el Servicio de Diversificación, salvo que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos, en cuyo caso deberá aportarlos el interesado.

3. Tras dichos controles, emitido el informe correspondiente de cada solicitud por el Servicio de Diversificación, la Dirección General competente emitirá la Propuesta correspondiente.

4. Emitida la Propuesta anterior, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se pague o deniegue la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario y al GAL.

5. El pago se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería competente.

6. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 35. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la tramitación por el Servicio de Diversificación de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 36 de esta Orden.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro del total de la subvención.

Capítulo IV. Reintegro y régimen sancionador.

Artículo 36. Graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 9.3 de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, y los artículos 31 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los incumplimientos y sanciones se establecen en el Anexo XII. Los incumplimientos darán lugar a reducción en el pago, pérdida de derecho al cobro o, en su caso, reintegro de la subvención pagada.

Artículo 37. Controles a posteriori y de calidad.

Los controles a posteriori y de calidad serán realizados conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Artículo 38. Reintegros.

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

2. El incumplimiento por la persona beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden, o la variación de la finalidad de la inversión subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas y los intereses de demora.

3. El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 39. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguna de las obligaciones exigidas a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las causas de fuerza mayor recogidas en el artículo 3 del Reglamento 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

2. La persona beneficiaria, o su derechohabiente, notificará por escrito a la autoridad competente las causas de fuerza mayor y circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicha autoridad, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que la persona beneficiaria o su derechohabiente esté en condiciones de hacerlo.

Artículo 40. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidas al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Cláusula de revisión.

1. La convocatoria o convocatorias que se deriven de las presentes bases serán ejecutadas conforme al Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, al Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, a los reglamentos delegados y de ejecución de los anteriores, a la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política Agrícola Común y otras materias conexas, y reales decretos que la desarrollan, al Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027, así como a la demás normativa comunitaria de aplicación a las ayudas cofinanciadas por el FEADER.

2. Cualquier cambio que deba realizarse en esta intervención para atender las exigencias comunitarias, conllevará la adaptación de las ayudas recogidas en esta Orden.

3. Lo dispuesto en las presentes bases reguladoras queda sujeto a posibles modificaciones, en conformidad con la versión aprobada por la Comisión Europea del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

4. Las presentes bases reguladoras, las convocatorias y concesiones que de ellas deriven se ajustarán a las modificaciones que se produzca en la normativa comunitaria o nacional con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 29 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, para proyectos no programados. Excepto para las solicitudes que se convocaron a tenor de la citada norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 15 de abril de 2026.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO II. MEDIDAS Y LINEAS DE CADA EDLP.

1. MEDIDAS Y LÍNEAS DE LA EDLP DE INTEGRAL “NUESTRAS RAÍCES, NUESTRO FUTURO. POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE”

MEDIDA	LÍNEA	
M.1 Territorio Emprendedor, Innovador y de Oportunidades	L.1 Creación de nuevas actividades, mejoras de pequeñas empresas y creación y mejora de comercio minorista	Inversiones dirigidas a promover el emprendimiento, la creación de nuevas empresas en actividades estratégicas con potencial que diversifiquen la economía del territorio. También se pretende apoyar mejoras en competitividad, innovación y sostenibilidad en las empresas existentes y la apertura de nuevos negocios que presten servicios de proximidad en los núcleos de población más pequeños.
M.2 Programa Raíces	L.2 Creación, ampliación o acciones de mejora de la competitividad de microempresas de transformación de productos agrícolas	Inversiones dirigidas a fortalecer y revitalizar el sector de transformación de productos agrarios (agrícolas, ganaderos y silvícolas) a través de una serie de ayudas e iniciativas específicas. Estos apoyos se centran en tres áreas clave: el fomento de la inversión y diversificación en pequeñas industrias de transformación de productos agrarios, apoyando tanto la creación de nuevas microempresas que aporten valor al territorio y promuevan la producción sostenible, como la adaptación de infraestructuras existentes para uso turístico, educativo y social.
M.3 Programa Territorio Experiencias	L.3 Diversificación de oferta turística y desarrollo de nuevos productos. Modernización y mejora de calidad de servicios turísticos	Inversiones dirigidas a impulsar, profesionalizar y modernizar la oferta de alojamientos rurales y de restauración, así como apoyar la creación de nuevos productos y servicios que diversifiquen la actividad turística. Además, se pretende apoyar la utilización de las nuevas tecnologías digitales como palanca de modernización del sector turístico en el territorio.
M.4 Programa Paisaje, Patrimonio y Cultura	L.4.1 Activación vida cultural y acciones de promoción	Gastos dirigidos a apoyar iniciativas que ayuden a recuperar, proteger, poner en valor y difundir los recursos del territorio, sean estos naturales, paisajísticos o culturales, buscando, en cualquier caso, su aprovechamiento económico y social. La defensa y adaptación al cambio climático también es un objetivo incorporado a esta medida, así como el apoyo a iniciativas que redunden en una reactivación cultural del territorio.
M.4 Programa Paisaje, Patrimonio y Cultura	L.4.2 Patrimonio natural y el paisaje. Patrimonio rural y cultural	Inversiones dirigidas a apoyar iniciativas que ayuden a recuperar, proteger, poner en valor y difundir los recursos del territorio, sean estos naturales, paisajísticos o culturales, buscando, en cualquier caso, su aprovechamiento económico y social. La defensa y adaptación al cambio climático también es un objetivo incorporado a esta medida, así como el apoyo a iniciativas que redunden en una reactivación cultural del territorio.
M.4 Programa Paisaje, Patrimonio y Cultura	L.4.3 Patrimonio natural y el paisaje. Patrimonio rural y cultural	Inversiones dirigidas a apoyar iniciativas que ayuden a recuperar, proteger, poner en valor y difundir los recursos del territorio, sean estos naturales, paisajísticos o culturales, buscando, en cualquier caso, su aprovechamiento económico y social. La defensa y adaptación al cambio climático también es un objetivo incorporado a esta medida, así como el apoyo a iniciativas que redunden en una reactivación cultural del territorio.
M.5 Programa Cooperación, Calidad de Vida y Cohesión social	L.5.1 Servicios dotacionales y equipamiento, transformación digital y cohesión social, integración e igualdad	Inversiones dirigidas a apoyar la incorporación de servicios públicos y privados que mejoren la calidad de vida de la población rural y que ayuden a fijarla, así como a apoyar la realización pequeñas inversiones que mejoren los equipamientos e infraestructuras locales en las pedanías pequeñas más aisladas, con una especial atención a la conectividad de los núcleos reducidos de población. Inversiones para avanzar en la transformación digital del territorio, estimulando la digitalización de servicios básicos y la capacitación de la población en competencias digitales. Se incorpora un conjunto de apoyos dirigidos a la mejora de la cohesión social, con ayudas a proyectos innovadores de inclusión, integración e igualdad de oportunidades. Finalmente, se plantean ayudas para crear nuevas estructuras de cooperación y colaboración entre los agentes del territorio o de fortalecimiento de las existentes.
M.5 Programa Cooperación, Calidad de Vida y Cohesión social	L.5.2 Servicios dotacionales y equipamiento, transformación digital y cohesión social, integración e igualdad	Inversiones dirigidas a apoyar la incorporación de servicios públicos y privados que mejoren la calidad de vida de la población rural y que ayuden a fijarla, así como a apoyar la realización pequeñas inversiones que mejoren los equipamientos e infraestructuras locales en las pedanías pequeñas más aisladas, con una especial atención a la conectividad de los núcleos reducidos de población. Inversiones para avanzar en la transformación digital del territorio, estimulando la digitalización de servicios básicos y la capacitación de la población en competencias digitales. Se incorpora un conjunto de apoyos dirigidos a la mejora de la cohesión social, con ayudas a proyectos innovadores de inclusión, integración e igualdad de oportunidades. Finalmente, se plantean ayudas para crear nuevas estructuras de cooperación y colaboración entre los agentes del territorio o de fortalecimiento de las existentes.

2. MEDIDAS Y LÍNEAS DE LA “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027 NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA QUEREMOS VERTE CRECER”

MEDIDA	LÍNEA	
M. 1	L.1 Nordeste, espacio de vida	Inversiones que contribuyan a la mejora del acceso a los servicios de proximidad de las personas residentes en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 2	L.2 Nordeste, destino singular	Inversiones que contribuyan a mejorar el atractivo turístico o excursionista de cualquier ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 3	L.3. Nordeste, calidad diferenciada	Inversiones promovidas por empresas del sector agroalimentario que mejoren su cadena de valor y/o que permitan el desarrollo de actividades ligadas al excursionismo y al turismo.
M. 4	L4. Nordeste, diversifica	Inversiones que contribuyan a la mejora del desarrollo de la iniciativa empresarial no agroalimentaria en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 5.	L.5.1 Nordeste, Participa	Inversiones que contribuyan a la mejora del tejido asociativo y al apoyo de las iniciativas emprendidas para contribuir a lograr los objetivos particulares y transversales de la EDLP, y en particular a apoyar iniciativas del tejido asociativo local, y propiciar la participación de la población.
M. 5.	L.5.2 Nordeste, Participa	Gastos que contribuyan a la mejora del tejido asociativo y al apoyo de las iniciativas emprendidas para contribuir a lograr los objetivos particulares y transversales de la EDLP, y en particular a apoyar iniciativas del tejido asociativo local, y propiciar la participación de la población.

3. MEDIDAS Y LÍNEAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027 CAMPODER “CREANDO UN ESPACIO DE VIDA”

MEDIDA	LÍNEA	
M.1	L.1 Campoder, Territorio Activo	Inversión para iniciativas que supongan la creación, ampliación o mejora de empresas consideradas PYME en el ámbito de actuación de la EDLP CAMPODER.

M.2	L.2 Campoder, Espacio de Ocio	Inversión para iniciativas que divulguen o pongan en valor el patrimonio rural del ámbito de actuación definido en esta Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y que mejoren la función recreativa del ámbito de actuación CAMPODER.
M.3	L.3 Campoder, Territorio Habitable	Inversión para Acciones que mejoren el acceso a los servicios de proximidad en el territorio CAMPODER y que mejoren el atractivo residencial de sus núcleos de población, principales y pedanías.
M.4	L.4.1 Campoder, Capital Social	Gastos para acciones que mejoren la situación del tejido asociativo del ámbito de esta EDLP y aquellas iniciativas promovidas por entidades sin ánimo de lucro privadas que atiendan al tipo de actuaciones planteadas en las anteriores líneas
M.4	L.4.2 Campoder, Capital Social	Inversión para acciones que mejoren la situación del tejido asociativo del ámbito de esta EDLP y aquellas iniciativas promovidas por entidades sin ánimo de lucro privadas que atiendan al tipo de actuaciones planteadas en las anteriores líneas.

4.MEDIDAS Y LÍNEAS DE LA “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027 ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA “LA VEGA CRECE CON EUROPA”

MEDIDA	LÍNEA	
M. 1	L.1 Creación y modernización de empresas no agrícolas	Inversiones privadas que contribuyan a la diversificación económica a partir de la creación de nuevas actividades económicas y la modernización y consolidación de actividades industriales y de servicios existentes en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 2	L.2 Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	Inversiones privadas que contribuyan a impulsar el sector agroalimentario, contribuyendo a mejorar la sostenibilidad, la competitividad e impulsando la innovación y la modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 3	L.3.1 Servicios básicos	Inversiones para incrementar la dotación de servicios privados para dar respuesta a las necesidades de la población, especialmente las surgidas como consecuencia de la transición demográfica en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M.3	L.3.2 Servicios básicos	Inversiones para incrementar la dotación de servicios públicos para dar respuesta a las necesidades de la población, especialmente las surgidas como consecuencia de la transición demográfica en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M.3	L.3.3 Servicios básicos	Inversiones privadas de asociaciones para dar respuesta a las necesidades de la población, especialmente las surgidas como consecuencia de la transición demográfica en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 4	L4.1. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Inversiones públicas para reforzar la identidad del territorio a partir de la recuperación, conservación y valorización del patrimonio cultural, natural y etnográfico en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 4	L4.2. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Gastos privados para reforzar la identidad del territorio a partir de la recuperación, conservación y valorización del patrimonio cultural, natural y etnográfico en el ámbito de actuación definido en la EDLP.
M. 5.	L.5 Formación y dinamización	Gastos privados que contribuyan a mejorar las oportunidades en las zonas a partir del desarrollo de las capacidades de las personas y el refuerzo del tejido asociativo local en el ámbito de actuación definido en la EDLP.

5.MEDIDAS Y LÍNEAS DE LA “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA 2023-2027”

MEDIDA	LÍNEA	
M. 1	L.1.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Gastos que contribuyan a la mejora y fortalecimiento de la participación, la integración social y la igualdad.
M. 1	L.1.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Inversiones que contribuyan a la mejora y fortalecimiento de la participación, la integración social y la igualdad.
M. 2	L.2.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que mejoren la sostenibilidad y la seguridad de la movilidad rural.	Inversiones que contribuyan al fomento de una movilidad territorial segura y sostenible.
M. 3	L.3.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Gastos que contribuyan a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
M. 3	L.3.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Inversiones que contribuyan a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
M.3	L.3.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Inversiones que contribuyan a la conservación y puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
M.4	L.4.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento.	Gastos que contribuyan a diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento.



	emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	
M.4	L4.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	Inversiones que contribuyan a diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento.
M.5	L5.1 Realizar acciones y proyectos que fomenten el asociacionismo, la participación de la sociedad y los sectores económicos en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas desde la colectividad.	Inversiones que contribuyan al impulso de la diversificación económica y el emprendimiento en actividades no agrícolas.
M.6	L6.1 Realizar acciones y proyectos que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Gastos que contribuyan al impulso de la diversificación económica y el emprendimiento en actividades relacionadas con el sector turístico.
M.6	L6.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Inversiones que contribuyan al impulso de la diversificación económica y el emprendimiento en actividades relacionadas con el sector turístico.
M.6	L6.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Inversiones que contribuyan al impulso de la diversificación económica y el emprendimiento en actividades relacionadas con el sector turístico.

ANEXO III. INDICADORES

R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.

R.38 Cobertura Leader: porcentaje de la población rural objeto de las estrategias de desarrollo local.

R.39 Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.

R.40 Transición inteligente de la economía rural: número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.

R.41ER Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.

R.42 Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados.

ANEXO IV. IMPORTE ASIGNADO A LA INTERVENCIÓN 7119.02.01 PEPAC 2023-2027

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL	NOMBRE DE LA ESTRATEGIA	ASIGNACIÓN FINANCIERA 7119.2 NO PROGRAMADOS
Asociación Integral, Sociedad para el Desarrollo Rural de Bullas.	Nuestras raíces, nuestro futuro. Por un desarrollo sostenible e inteligente.	2.004.079,27 €
Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia.	EDLP NORDESTE de la Región de Murcia 2023-2027. Queremos verte crecer.	1.592.023,52 €
Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.	EDLP Campoder 2023-2027 creando un espacio de vida.	1.740.083,54 €
Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura de Archena.	EDLP Vega del Segura 2023-2027 "La Vega crece con Europa".	1.535.556,52 €
Red de Desarrollo Rural Sostenible Territorio Sierra Espuña.	Estrategia de desarrollo local participativo del territorio Sierra Espuña 2023-2027.	1.253.890,57 €
TOTAL		8.125.633,42 €

ANEXO V. IMPORTES E INTENSIDAD DE AYUDA POR LÍNEA POR EDLP.

1. EDLP ESTRATEGIA DE EDLP INTEGRAL "NUESTRAS RAÍCES, NUESTRO FUTURO. POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE".

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTES
M.1 Territorio Emprendedor, Innovador y de Oportunidades	L.1 Creación de nuevas actividades, mejoras de pequeñas empresas y creación y mejora de comercio minorista	Personas físicas o jurídicas de derecho privado así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas tales como Comunidades de Bienes que no sean grandes empresas.	Productivo / Capítulo VII	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 45% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 40% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 35% de los gastos subvencionables.	<ul style="list-style-type: none">- Importe mínimo de inversión: 6.000 €- Importe máximo de ayuda: 60.000 €⁽¹⁾
M.2 Programa Raíces	L.2 Creación, ampliación o acciones de mejora de la competitividad de microempresas de transformación de productos agrícolas	Personas físicas o jurídicas de derecho privado así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas tales como Comunidades de Bienes que no sean grandes empresas	Productivo / Capítulo VII	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 45% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 40% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 35% de los gastos subvencionables.	<ul style="list-style-type: none">- Importe mínimo de inversión: 3.000 €⁽²⁾- Importe máximo de ayuda: 60.000 €⁽³⁾
M.3 Programa Territorio Experiencias	L.3 Diversificación de oferta turística y desarrollo de nuevos productos. Modernización y mejora de calidad de servicios turísticos	Personas físicas o jurídicas de derecho privado así como agrupaciones de personas físicas o jurídicas tales como Comunidades de Bienes que no sean grandes empresas	Productivo / Capítulo VII	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que han obtenido más de 70 puntos: 45% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 56 y 70 puntos: 40% de los gastos subvencionables.Proyectos que han obtenido entre 40 y 55 puntos: 35% de los gastos subvencionables.	<ul style="list-style-type: none">- Importe mínimo de inversión: 3.000 €⁽⁴⁾- Importe máximo de ayuda: 120.000 €⁽⁵⁾
M.4 Programa Paisa	L.4.1 Activación vida cultural y acciones de promoción	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivo / Capítulo IV	100% de los gastos subvencionables.	<ul style="list-style-type: none">- Importe mínimo del proyecto: 3.000 €- Importe máximo de ayuda: 18.000 €

M.4 Programa Paisa	L.4.2. Patrimonio natural y el paisaje Patrimonio rural y cultural	Ayuntamientos y Mancomunidades	No productivo / Capítulo VII	100% de los gastos subvencionables.	-Importe mínimo de inversión: 10.000 € -Importe máximo de ayuda: 150.000 € ⁽⁶⁾
M.4 Programa Paisa	L.4.3. Patrimonio natural y el paisaje. Patrimonio rural y cultural	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivo / Capítulo VII	100% de los gastos subvencionables.	-Importe mínimo de inversión: 10.000 € -Importe máximo de ayuda: 150.000 € ⁽⁶⁾
M.5 Programa Cooperación, Calidad de Vida y Cohesión social	L.5.1 Servicios dotacionales y equipamiento, transformación digital y cohesión social, integración e igualdad	Ayuntamientos y Mancomunidades	No productivo / Capítulo VII	100% de los gastos subvencionables.	-Importe mínimo de inversión: 6.000 € -Importe máximo de ayuda: 60.000 € ⁽⁷⁾
M.5 Programa Cooperación, Calidad de Vida y Cohesión social	L.5.2 Servicios dotacionales y equipamiento, transformación digital y cohesión social, integración e igualdad	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivo / Capítulo VII	100% de los gastos subvencionables.	-Importe mínimo de inversión: 6.000 € -Importe máximo de ayuda: 60.000 € ⁽⁷⁾

- (1) Excepto para proyectos de apertura y modernización de comercios minoristas en núcleos pequeños, cuyo importe máximo es de 24.000 €
- (2) Para proyectos de creación de nuevas microempresas agroalimentarias o proyectos piloto demostrativos: 10.000 €; para proyectos de ampliación, modernización y mejora de la competitividad de industrias existentes: 6.000 €; para acciones de comercialización y promoción de productos locales: 3.000 €
- (3) Para creación de puntos de venta directa en explotaciones y talleres: 24.000 €; para adquisición de infraestructuras portátiles para ferias y mercados: 10.000 €; para acciones de promoción y difusión de la producción local: 18.000 €; para desarrollo de nuevos canales de comercialización: 18.000 € si el promotor es una agrupación de productores, o 6.000 € si es una empresa individual
- (4) Para proyectos de creación de nuevas empresas turísticas y para modernización y adaptación de alojamientos rurales: 10.000 €; para modernización de restaurantes: 6.000 €; para digitalización de microempresas y pymes turísticas: 3.000 €
- (5) Para modernización de restaurantes: 60.000 €; para digitalización de microempresas y pymes turísticas: 6.000 €
- (6) Para recuperación y mejora de hábitats, senderos e itinerarios naturales; puesta en valor de recursos naturales y paisajísticos con fines interpretativos; gestión de riesgos climáticos; economía circular; y rehabilitación y conservación del patrimonio construido: 120.000 €; para custodia del territorio, recuperación del patrimonio inmaterial y activación cultural del territorio: 18.000 €
- (7) Para proyectos de cohesión social, inclusión e igualdad de oportunidades: 30.000 €; para iniciativas de cooperación público-privada o intersectorial y para acciones de fomento del turismo colaborativo en el territorio: 18.000 €

2. EDLP "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027 NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA QUEREMOS VERTE CRECER".

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE
M.1	L.1 Nordeste, espacio de vida	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Inversión mínima por proyecto: 3.000 € - Importe máximo de ayuda: 60.000 €
M.2	L.2 Nordeste, destino singular	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Inversión mínima por proyecto: 3.000 € - Importe máximo de ayuda: 60.000 €
M.3	L.3 Nordeste, calidad diferenciada	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las Comunidades de Bienes, que no sean grandes empresas.	Productivo / Capítulo VII	50% del gasto subvencionable	- Inversión mínima por proyecto: 3.000 € - Importe máximo de ayuda: 80.000 €
M.4	L.4 Nordeste, diversifica	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las Comunidades de Bienes, que no sean grandes empresas.	Productivo / Capítulo VII	50% del gasto subvencionable	- Inversión mínima por proyecto: 3.000 € - Importe máximo de ayuda: 80.000 €
M.5	L.5.1 Nordeste, Participa	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No Productivo / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Inversión mínima por proyecto: 1.500 € - Importe máximo de ayuda: 25.000 €
M.5	L.5.2 Nordeste, participa	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No Productivo / Capítulo IV	100% del gasto subvencionable	- Gasto mínimo por proyecto: 1.500 € - Importe máximo de ayuda: 25.000 €

3. EDLP CAMPODER "CREANDO UN ESPACIO DE VIDA".

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE
M.1	L.1 Campoder, Territorio Activo	- Personas físicas o jurídicas de derecho privado que desarrollen una actividad empresarial o vayan a desarrollarla tras la ejecución de la operación y que no sean grandes empresas. - Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención y que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	50% del gasto subvencionable	- Importe mínimo de inversión: 3.000€ - Importe máximo de ayuda: Existen tres límites (general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala según se cumplan las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria) • Límite general: menor o igual a 50.000 € (1) • Límite ampliado en menor escala: mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €. (2) • Límite ampliado en mayor escala: mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 € (3) • Otras limitaciones: (4)
M.2	L.2 Campoder, Espacio de Ocio	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo de inversión: 3.000€ - Importe máximo de ayuda: Existen tres límites (general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala según se cumplan las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria) • Límite general: menor o igual a 50.000 € (1) • Límite ampliado en menor escala: mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €. (2) • Límite ampliado en mayor escala: mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 € (3) • Otras limitaciones: (4)

M.3	L.3 Campoder, Territorio Habitable	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo de inversión: 3.000€ - Importe máximo de ayuda: Existen tres límites (general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala según se cumplan las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria) • Límite general: menor o igual a 50.000 € (1) • Límite ampliado en menor escala: mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €. (2) • Límite ampliado en mayor escala: mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 € (3) • Otras limitaciones (4)
M.4	L.4.1 Campoder, Capital Social	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, que no se consideren administraciones públicas.	No productivos / Capítulo IV	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo de inversión: 3.000€ - Importe máximo de ayuda A) Acciones no incluidas en el punto B: 15.000 € B) Servicios de proximidad para personas mayores, personas con discapacidad o de servicios relacionados con la conciliación: Existen tres límites (general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala según se cumplan las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria) • Límite general: menor o igual a 50.000 € (1) • Límite ampliado en menor escala: mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €. (2) • Límite ampliado en mayor escala: mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 € (3) • Otras limitaciones (4)
M.4	L.4.2 Campoder, Capital Social	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, que no se consideren administraciones públicas.	No productivos / I Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo de inversión: 3.000€ - Importe máximo de ayuda: A) Acciones no incluidas en el punto B: 15.000 € B) Equipamiento servicios de proximidad para personas mayores, personas con discapacidad o de servicios relacionados con la conciliación: Existen tres límites (general, ampliado en menor escala y ampliado en mayor escala según se cumplan las condiciones establecidas en la respectiva convocatoria) • Límite general: menor o igual a 50.000 € (1) • Límite ampliado en menor escala: mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 €. (2) • Límite ampliado en mayor escala: mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 € (3) • Otras limitaciones (4)

(1) Límite general: Menor o igual a 50.000 euros:

- Se cumplirán las condiciones de selección generales.

- En el caso de la M.1, además, se creará empleo neto.

(2) Límite ampliado en menor escala:

Mayor de 50.000 € y menor o igual a 100.000 euros

Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- Proyectos que presenten un informe de su huella hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyectos de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- Proyectos que presenten un informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no genera huella de carbono.

- Proyectos que alcancen el 50 % de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), siempre que se cumplan las condiciones de selección generales y se cree empleo neto (esto último sólo en el caso de la M1).

(3) Límite ampliado en mayor escala:

Mayor de 100.000 € y menor o igual a 150.000 euros

Además de las condiciones de selección general, deberá cumplir:

- En el caso de la M1, proyectos que generen empleo en una ratio 1 UTA/50.000 euros, salvo en el caso de proyectos desarrollados por ayuntamientos.

- Proyectos que presenten un informe de su huella de hídrica y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a la eficiencia hídrica. El informe técnico sobre la huella hídrica deberá indicar que se produce un ahorro superior al 20 % en el uso de recursos hídricos, en el caso de proyectos que supongan una modernización o ampliación. Del mismo modo, se entenderá cumplido este requisito si el informe indica que la actividad no implica el consumo de recursos hídricos. En el caso de proyectos de nueva creación, el informe deberá acreditar que los equipos e instalaciones previstos resultan eficientes en el uso de recursos hídricos, indicando que los mismo mejoran el uso de los recursos hídricos en un porcentaje superior al 20 % del consumo convencional.

- Proyectos que presenten un informe de su huella de carbono y que justifiquen que emplean elementos que conduzcan a su reducción en comparación con los sistemas convencionales.

- Proyectos que alcancen el 70 % de la puntuación máxima.

En el caso de no cumplir con las condiciones indicadas, el proyecto contará con un límite de ayuda de 100.000 euros (LÍMITE AMPLIADO EN MENOR ESCALA), si se cumplen las condiciones establecidas para el mismo; o de 50.000 euros (LÍMITE GENERAL), en el caso de no cumplir las condiciones de los límites ampliados, siempre que se cumplan las condiciones de selección generales y se cree empleo neto (esto último sólo en el caso de la M1).

(4) Otras limitaciones:

- Los proyectos relacionados con estudios o formación deben ser solicitados por entidades con domicilio en el ámbito de esta EDLP. No superarán los 10.000 euros.
- El desarrollo de cualquier app o aplicación informática se planteará como complemento al objeto principal de la operación que sea objeto de solicitud de ayuda, debiendo garantizar su mantenimiento y funcionamiento durante los cinco años posteriores a su justificación, circunstancia que se acreditará en el momento de certificación de la ayuda y que podrá ser objeto de control en el período indicado. No superarán los 20.000 euros.
- Cualquier otra limitación que determinen los desarrollos normativos que afectan a esta EDLP.

4. EDLP "LA VEGA CRECE CON EUROPA".

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
M.1	L.1 Creación y modernización de empresas agrícolas	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	35% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 40% fomento de la igualdad de oportunidades b) 40% acciones innovadoras c) 40% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 40% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 40% si el promotor es una empresa de economía social. f) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). g) 45% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 100.000 €
M.2.	L.2 Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	30% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 35% fomento de la igualdad de oportunidades b) 35% acciones innovadoras c) 35% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 35% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 35% si el promotor es una empresa de economía social. f) 37% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). g) 40% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 50.000 €
M.3.	L.3.1 Servicios básicos	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	Porcentaje de ayuda: 35% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 40% fomento de la igualdad de oportunidades b) 40% acciones innovadoras c) 40% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 40% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 42% si contribuye a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar. f) 42% si el promotor es una empresa de economía social o entidades sin ánimo de lucro g) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). h) 45% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 60.000 €
M. 3	L.3.2 Servicios básicos	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M.3	L.3.3 Servicios básicos	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus	No productivos / Capítulo VII	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €

		uniones y federaciones			
M.4.	L.4.1. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M.4.	L.4.2. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No Productivos / Capítulo IV	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M. 5.	L.5 Formación y dinamización	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivos / Capítulo IV	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 1.000 € - Importe máximo: 15.000 €

5. "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA 2023-2027"

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
M. 1	L1.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €
M. 1	L1.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que promuevan la igualdad, la integración social y un mejor acceso a los servicios públicos de toda la población rural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M. 2	L2.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que mejoren la sostenibilidad y la seguridad de la movilidad rural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 34.890,58 €
M. 3	L3.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 15.000 €
M. 3	L3.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M. 3	L3.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para conservar, recuperar, restaurar e interpretar	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 19.000 €

	la cultura rural y el patrimonio cultural y natural.	productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.			
M.4	L4.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €
M.4	L4.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones para diversificar la economía agraria, valorizar el producto local y estimular el emprendimiento en actividades bioeconómicas y circulares.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, pertenecientes al sector primario o dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivo / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M.5	L5.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el asociacionismo, la participación de la sociedad y los sectores económicos en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades para la resolución de problemas desde la colectividad.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivo / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
M.6	L6.1 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Asociaciones sin ánimo de lucro, organizaciones agrarias, agrupaciones de productores, fundaciones y ONG's sin ánimo de lucro.	No productivos / Capítulo IV	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 20.000 €
M.6	L6.2 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Entidades locales.	No productivos / Capítulo VII	Hasta el 100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 90.000 €



M.6	L6.3 Realizar acciones y proyectos y apoyar operaciones que fomenten el emprendimiento en ecoturismo, en la mejora de la calidad y la sostenibilidad de empresas y servicios y la creación, mejora y promoción de recursos y experiencias turísticas.	Personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones sin personalidad jurídica tales como las Comunidades de Bienes, que sean microempresas, no pertenecientes al sector primario ni dedicadas a la comercialización y/o transformación de los productos agrarios, ganaderos o forestales.	Productivos / Capítulo VII	Hasta el 45% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 2.000 € - Importe máximo: 130.000 €
-----	---	---	-------------------------------	---------------------------------------	--

ANEXO VI. MODERACIÓN DE COSTES DE GASTOS DE PERSONAL PARA EL CASO DE JORNADAS Y ACCIONES
FORMATIVAS.

1. Costes directos de personal propio:

Los gastos subvencionables de personal propio serán los que correspondan a trabajadores con una relación laboral con la entidad beneficiaria que reciban una remuneración salarial, como pago por los rendimientos del trabajo que desempeñan para la Propuesta de Actividades, ya sean trabajadores por cuenta ajena, con dedicación plena o a tiempo parcial (incluidos los específicamente contratados para la ejecución de la propuesta) o trabajadores por cuenta propia (autónomos) siempre que realicen un trabajo dependiente para el beneficiario (excluyéndose aquellos cuyo pago se debe a rendimientos derivados de actividades económicas de naturaleza profesional).

Los costes de personal propio se determinarán mediante la aplicación de una tarifa horaria resultante de dividir los últimos costes salariales brutos anuales documentados, entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o prorrateados, en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial, todo ello por analogía con la posibilidad contemplada en el artículo 55 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

Estos gastos se limitarán con el tope marcado por los costes máximos, por hora trabajada y grupo profesional del trabajador, siguientes:

COSTES MÁXIMOS POR HORA con Seguridad Social (€/hora)					
Grupo profesional	GP1	GP2	GP3	GP4	GP5
Coste hora	27,98	19,62	16	15,73	12,47

Grupo Profesional	Grupos de cotización según IDC (Informe datos de cotización) de trabajadores (según sus categorías profesionales)	Titulación académica
Grupo 1	1. Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente
Grupo 2	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente
Grupo 3	3. Jefes administrativos y de Taller 4. Ayudantes no Titulados 5. Oficiales administrativos	Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente
Grupo 4	6. Subalternos 7. Auxiliares Administrativos	Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar o equivalente
Grupo 5	8. Oficial de primera y segunda 9. Oficial de tercera y especialistas 10. Peones 11. Trabajadores menores de 18 años, cualquiera que sea su categoría profesional	Contratado como "Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación Secundaria Obligatoria"

A efectos del cálculo de los costes directos de personal docente, podrán contabilizarse las horas de preparación de las actividades hasta un límite de 1,5 horas por hora impartida.

2. Costes directos de personal externo:

En el caso del personal docente externo el importe máximo de financiación será de 90 euros la hora, IVA excluido.

3. Costes indirectos de personal propio, es decir, costes que no están vinculados o no pueden vincularse directamente con una actividad específica de la entidad en cuestión. Entre estos costes se incluyen, por ejemplo, gastos de teléfono, agua o electricidad. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables, conforme se establece en el artículo 54 b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.



4. Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal y participantes, incluidos los motivados por la realización de viajes didácticos previstos en las actividades de divulgación, de demostración y de formación estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como a la Orden de 12 de noviembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, estableciéndose los siguientes: alojamiento en Madrid o Barcelona hasta un máximo de 140 €/noche, en el resto del territorio nacional, hasta un máximo de 110 €/noche. Manutención comida 26,67 € y cena 26,67 €. Para el caso de locomoción en vehículo particular 0,26 euros/kilómetro recorrido por el uso de automóviles y 0,106 euros/kilómetro recorrido por el uso de motocicletas. Está permitido el uso de otros medios de transporte distinto del vehículo particular, también su alquiler y otros supuestos asimilables.

ANEXO VII. DOCUMENTACIÓN Y DECLARACIONES A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

1. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente.
2. En caso de personas jurídicas: Copia del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución) y su inscripción en el registro correspondiente.
3. En caso de cooperativas, sociedades agrarias de transformación o asociaciones, copia del registro correspondiente.
4. En caso de entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro, acuerdo del órgano competente para la solicitud de la ayuda.
5. En caso de agrupaciones sin personalidad jurídica:
 - a) Declaración de los compromisos asumidos por cada miembro.
 - b) Nombramiento del representante,
6. Memoria descriptiva valorada del proyecto. La memoria irá firmada y deberá incluir al menos:
 - a) Datos del solicitante: Identificación de los promotores y de las personas responsables.
 - b) Si el solicitante es distinto a una entidad pública: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición.
 - c) Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.
 - d) Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores.
 - e) Datos geográficos de la ubicación de la empresa o lugar donde se desarrollará la actividad, mediante el uso de coordenadas.
 - f) Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.
 - g) En caso de los proyectos no productivos: valoración social, medioambiental o cultural.
 - h) En caso de acciones formativas: Previsión horaria y coste de gasto de personal.
 - i) En su caso, datos específicos en función de las particularidades de cada EDLP.
7. En caso de proyectos productivos: Estudio de viabilidad firmado conforme al **Anexo XVII**.
8. Tres presupuestos o facturas proforma de cada una de las actuaciones, conforme al artículo 14 de la presente Orden.
9. En expedientes que requieran obra mayor: Anteproyecto firmado.
10. Declaración Responsable o solicitud de licencia de obra/actividad según proceda.
11. Acreditación de la titularidad de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones durante el periodo de compromiso de la ayuda.
12. Si procede, autorización o concesión administrativa conforme al artículo 17.1 de la presente Orden.
13. Si procede, solicitud de las autorizaciones ambientales indicadas en el artículo 17 de la presente Orden.
14. Documentación que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, creación de empleo, contratación de mujeres o jóvenes, innovación, novedad y sensibilización ambiental.
15. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el peticionario manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.
16. En su caso y de conformidad con las convocatorias, declaración y, en su caso, documentación que acredite la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
17. En caso de IVA no recuperable:
 - a) Entidades públicas: certificado que indique que el IVA no es recuperable.
 - b) Resto: Documentación acreditativa de que el peticionario no tiene derecho a la deducción de las cuotas soportadas.

18. Cualquier otra documentación y/o información adicional no incluida anteriormente y que sea necesaria para la correcta instrucción del expediente.

DECLARACIONES RESPONSABLES: La persona solicitante DECLARA, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda ante la Dirección General de Política Agraria Común que, las siguientes declaraciones son ciertas, y dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición del citado órgano cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento y, en caso contrario, se obliga a comunicar a la Dirección General de Política Agraria Común de cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 33 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con arreglo a lo establecido en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, información o documento que se incorpore a estas declaraciones responsables, o la no presentación de la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La persona solicitante:

1. Declara que no tiene concedida y/o solicitada ninguna ayuda pública para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida.
2. Declara que entre los gastos para los que se solicita financiación no existen operaciones con personas o entidades vinculadas a la solicitante.
3. Declara que no existe impedimento legal para ejecutar las inversiones en los terrenos o edificios de los que acredita su disponibilidad.
4. Declara que la persona solicitante, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Declara que cumple con lo previsto en la letra b) de artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al estar al corriente con la Agencia Tributaria Región de Murcia.
6. Declara que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
7. Declara que sobre la persona solicitante no ha recaído sanción firme, de carácter grave o muy grave, conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 83 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor en caso de realizar inversiones en la zona 1 y 2 establecidas en la citada Ley.
8. Declara cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
10. Declara su compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM número 23, sábado 29 de enero de 2022).
11. Declara para el caso de personas físicas o jurídicas distintas de entidades de derecho público y entidades sin ánimo de lucro que, si recibe una subvención superior a 30.000 euros, y de acuerdo con la normativa contable pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas atiende al plazo de los pagos conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. En caso que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviadas se compromete a aportar certificación o informe de procedimientos acordados.
12. Declara comprometerse a comunicar al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución, cuando la operación auxiliada sea la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas.
13. Cumplir con el resto de compromisos y obligaciones establecidos en las bases reguladoras.

ANEXO VIII. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES.

1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “NUESTRAS RAÍCES, NUESTRO FUTURO. POR UN DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE. INTEGRAL, SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL

PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS GENERALES	BAREMO (puntos)
1. Criterios Generales Máximo	70
1.1 Tipo de promotor Máximo	10
Mujeres de hasta 40 años/ Empresa, con presencia mayoritaria de mujeres menores de 40 años en la propiedad	10
Resto de mujeres/ Empresa, con presencia mayoritaria de mujeres en la propiedad	8
Empresario individual, hombre menor de 40 años/ Empresas, con presencia mayoritaria de personas menores de 40 años en la propiedad.	6
Resto de promotores	3
1.2 Condiciones del promotor Máximo	10
Persona discapacitada (grado reconocido igual o superior al 33%)	10
Empresaria individual, persona física, mujer víctima de violencia de género, en riesgo de exclusión o vulnerabilidad social.	10
Persona parada de larga duración	10
SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial	10
Persona emprendedora procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares situados en el territorio (en los últimos 12 meses).	5
1.3 Creación de empleo fijo Máximo	10
Crea más de 5 empleos	10
Crea entre 3 y 5 empleos	7
Crea 1 ó 2 empleos	5
Creación neta de empleo fijo para mujeres o menores de 30 años.	1,5
Creación neta de empleo fijo para personas discapacitadas	1,5
1.4 Lugar en el que se desarrolla el proyecto. Máximo	10
Pedanías y núcleos de población de hasta 100 habitantes.	10
Pedanías y núcleos de población de entre 101 y 500 habitantes.	7
Pedanías y núcleos de población de entre 501 y 1.500 habitantes.	5
Resto del territorio EDLP.	3
1.5 Innovación y transformación digital. Máximo	10
Nuevo en el territorio EDLP.	10
Nuevo en el núcleo de población en el que se localiza.	5
Proyectos intensivos en conocimiento o capital humano, aunque puedan implicar bajos niveles de inversión en activos fijos.	3
1.6 Cooperación. Máximo	10
Proyectos colaborativos que mejoren la oferta, la producción o la promoción integrada de productos y servicios. Deben participar, al menos, dos empresas.	10
El promotor ha establecido acuerdos, convenios de colaboración y/o alianzas con otras empresas y entidades del territorio para ampliar el alcance y el impacto del proyecto.	5
El promotor está adherido o asociado a asociaciones sectoriales, territoriales, locales o zonales, reconocidas legalmente y de carácter voluntario, que tengan su sede en el territorio y que estén relacionadas con el objetivo del proyecto.	3
1.7 Sostenibilidad Máximo	10
El proyecto contempla la instalación, uso y/o generación de energías renovables.	5
Sostenibilidad ambiental. Inclusión de incluye inversiones y/o soluciones innovadoras para la sostenibilidad.	5
CRITERIOS ESPECÍFICOS	BAREMO (puntos)
MEDIDA 1 Máximo	30
El proyecto permite el acceso a nuevos productos o servicios de proximidad que mejoran la calidad de vida de la población residente del núcleo urbano en el que se implanta la actividad.	10



El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 10 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento).	2,5
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 20 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento).	5
El promotor pertenece a asociaciones empresariales territoriales, locales o zonales que operan en el territorio o existe el compromiso de su integración antes de 6 meses desde el inicio de la actividad.	5
Creación una nueva empresa domiciliada en el territorio.	5
El proyecto incorpora el uso de tecnologías y/o servicios digitales avanzados.	5
MEDIDA 2 Máximo	30
El promotor dispone de certificaciones en gestión de la calidad, medio ambiente, desarrollo sostenible y/o seguridad y calidad alimentaria, que acreditan la incorporación de mejoras en la gestión de los procesos (10 puntos). Si las certificaciones corresponden a otros ámbitos de gestión (5 puntos)	10
El proyecto supone la transformación o desarrollo de productos ecológicos, orgánicos o productos de calidad diferenciada	10
El proyecto contribuye a la conservación y desarrollo de la ganadería de razas autóctonas en peligro de extinción y/o recuperación de variedades vegetales tradicionales en peligro de desaparición.	5
El proyecto promueve un estilo de vida saludable (relacionados con la alimentación saludable, la actividad física, el bienestar emocional y/o la prevención o el envejecimiento activo).	5
MEDIDA 3 Máximo	30
Creación una nueva empresa domiciliada en el territorio.	10
El promotor cuenta/está adherido a sellos, distintivos o certificados de calidad turística reconocidos (Q de calidad turística y/o SICTE- Compromiso de calidad turística, etc.) o está en proceso de obtención/adhesión.	5
Utilización de medios promocionales no convencionales, enfoque creativo y calidad de la propuesta, que permita obtener un mayor impacto.	5
El proyecto contempla la instalación, uso y/o generación de energías renovables.	5
El proyecto promueve un estilo de vida saludable (relacionados con la alimentación saludable, la actividad física, el bienestar emocional y/o la prevención o el envejecimiento activo).	5
TOTAL	100
CRITERIOS SECUNDARIOS	
En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente: 1.- Mayor incremento neto de empleo. 2.- Proyectos promovidos por jóvenes menores de 40 años y por mujeres (o que presentados por empresas u organizaciones con presencia mayoritaria de jóvenes y mujeres en la propiedad o órgano de representación). 3.- Proyectos que se ejecuten en los núcleos de población más reducidos	

PUNTUACIÓN MÍNIMA	40
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS GENERALES	BAREMO (puntos)
1. Criterios Generales Máximo	70
1.1 Tipo de promotor Máximo	15
Entidades locales supramunicipales.	15
Entidades locales.	10
Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores.	8
Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro. asociaciones empresariales o profesionales con implantación en el territorio. (Si cuenta entre 10 y 50 asociados)	6
Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro. asociaciones empresariales o profesionales con implantación en el territorio. (Si cuenta con más de 50 asociados)	8
Resto de promotores	3
1.2 Lugar en el que se desarrolla el proyecto o repercusión sobre núcleos de población menores. Máximo	15
Pedánias y núcleos de población de hasta 100 habitantes.	15
Pedánias y núcleos de población de entre 101 y 500 habitantes.	10
Pedánias y núcleos de población de entre 501 y 1.500 habitantes.	7
Resto del territorio EDLP	3



1.3 Enfoque temático del proyecto.	Máximo	10
Multitemático		10
Monotemático		5
1.4 Enfoque territorial proyecto.	Máximo	10
Proyección supraterritorial		10
Proyección territorial		6
Proyección local		3
1.5 Innovación y transformación digital.	Máximo	10
Nuevo en el territorio EDLP.		10
Nuevo en el núcleo de población en el que se localiza.		5
Proyectos intensivos en conocimiento o capital humano, aunque puedan implicar bajos niveles de inversión en activos fijos.		3
1.6 Sostenibilidad	Máximo	10
El proyecto contempla la instalación, uso y/o generación de energías renovables.		5
Sostenibilidad ambiental. Inclusión de incluye inversiones y/o soluciones innovadoras para la sostenibilidad.		5
CRITERIOS ESPECÍFICOS		BAREMO (puntos)
MEDIDA 4. Programa Paísea, patrimonio y cultura	Máximo	30
El proyecto incorpora compromisos de colaboración con otras entidades que permiten amplificar sus resultados.		10
El proyecto afecta a espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000 o a edificios declarados BIC o situados en entornos urbanos protegidos.		10
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 10 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento).		2,5
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 20 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento)		5
El proyecto incorpora la eliminación barreras arquitectónicas y ayudas para discapacitados sensoriales.		5
MEDIDA 5. Programa Cooperación, calidad de vida y cohesión social	Máximo	30
El proyecto incorpora compromisos de colaboración con otras entidades que permiten amplificar sus resultados.		10
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 10 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento).		2,5
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 20 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento)		5
El proyecto se desarrolla en, al menos, una pedanía o núcleo de población situado, en tiempo de acceso por vehículo, a más de 25 minutos al casco urbano del municipio al que pertenece (desde su ayuntamiento)		10
El proyecto promueve un estilo de vida saludable (relacionados con la alimentación saludable, la actividad física, el bienestar emocional y/o la prevención o el envejecimiento activo).		5
El proyecto promueve la transformación digital del territorio		5
TOTAL		100
CRITERIOS SECUNDARIOS		
En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente: 1.- Proyectos que se ejecuten en los núcleos de población más reducidos. 2.- Proyectos que hayan obtenido más puntuación en los criterios específicos. 3.- Proyectos que contemplen la inclusión de colectivos desfavorecidos (discapacitados, parados de larga duración, mayores de 45 años, inmigrantes, mujeres víctimas de violencia de género).		

PUNTUACIÓN MÍNIMA	40
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO 2023-2027 NORDESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA QUEREMOS VERTE CRECER”.

CRITERIOS	BAREMO Puntos
1. EQUILIBRIO TERRITORIAL Máximo EXCLUYENTE: Puntos 1º y 2º. COMPLEMENTARIO: Punto 3º es complementario con el punto 1º.	10
• Proyectos desarrollados en el municipio de Abanilla, proyectos no productivos relacionados con la mejora de los servicios de proximidad y proyectos productivos.	5
• Creación de industrias en el municipio de Jumilla.	5
• Acciones desarrolladas en entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio dirigidas a la mejora de los servicios de proximidad.	5
• Acciones desarrolladas en ámbitos distintos a los indicados anteriormente.	3
2. CONCENTRACIÓN DE AYUDAS Máximo EXCLUYENTE: Se valora la situación que corresponda a la situación de la entidad solicitante	10
• Personas o entidades que no hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores.	10
• Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado igual o inferior a 25.000 euros.	7
• Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 25.000 euros e igual o inferior a 50.000 euros.	5
• Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 50.000 euros e inferior a los 100.000 euros.	3
• Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado igual o superior a 100.000 euros.	1
3. ATENCIÓN A COMPROMISOS DE AYUDA Máximo EXCLUYENTE: En el caso de haber contado con varios compromisos de ayuda, se valora la situación menos favorable	10
• Personas o entidades que no hayan ejecutado alguna “ayuda NORDESTE” previamente comprometida.	1
• Personas o entidades que hayan ejecutado alguna “ayuda NORDESTE” por un valor inferior al 60% del valor comprometido.	3
• Personas o entidades que hayan ejecutado alguna “ayuda NORDESTE” por un valor inferior al 80% del valor comprometido.	5
• Personas o entidades que hayan ejecutado alguna “ayuda NORDESTE” por un valor inferior al 90% del valor comprometido.	7
• Situaciones que no encuentren encaje en ninguna de las anteriores opciones.	10
4. NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO Máximo EXCLUYENTE: Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.	20
ACCIONES DE PRIORIDAD ALTA <ul style="list-style-type: none">• Acciones que creen empleo por encima de las obligaciones establecidas en las condiciones de selección.• Acciones que supongan una mejora en el acceso a los servicios de proximidad relacionados con la dependencia en cualquiera de sus manifestaciones (mayores, infancia, personas con discapacidad).• Creación de nuevas industrias.• Acciones que pongan en uso edificios inutilizados en los cascos históricos.• Empresas creadas por mujeres residentes en el espacio Nordeste.• Empresas creadas por jóvenes residentes en el espacio Nordeste.• Creación de plazas de alojamiento hotelero.• Acciones de puesta en valor patrimonial (cultural y natural) que cuenten con un plan de uso y gestión.• Creación de empresas de servicios turísticos con oferta permanente• Creación de empresas, o desarrollo de proyectos de entidades que no actúen como empresas, relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular...).• Creación de un nuevo producto turístico que cuente con un plan de gestión y uso que asegure la continuidad de la oferta y su mantenimiento	20
ACCIONES DE PRIORIDAD MEDIA <ul style="list-style-type: none">• Acciones que creen empleo.• Ampliación de industrias.• Acciones que supongan una mejora evidente de los cascos históricos.• Ampliación de empresas por mujeres residentes en el espacio Nordeste.• Ampliación de empresas por jóvenes residentes en el espacio Nordeste.• Creación plazas alojamiento, excepto casas rurales.	10

<ul style="list-style-type: none">• Acciones que supongan una mejora de la prestación de servicios de proximidad ambulatorios en las entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio y que demuestren una deficiencia notable en el servicio.• Ampliación de empresas de servicios turísticos con oferta permanente.• Ampliación de empresas relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular...) o de servicios desarrollados por entidades que no actúen como empresas relacionadas con este sector.	
OTRAS ACCIONES	
<ul style="list-style-type: none">• Acciones no incluidas en las categorías anteriores que encajen en esta EDLP	5
5. GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	
Máximo	10
COMPLEMENTARIO: La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos	
<ul style="list-style-type: none">• Creación de una nueva empresa.	10
<ul style="list-style-type: none">• Creación de un nuevo centro de trabajo de una empresa o de una entidad que ofrezca un servicio y que cuenten con, al menos, una persona empleada.	10
<ul style="list-style-type: none">• Creación de empleo, incluido el autoempleo, con un compromiso de mantenimiento de 5 años.	7
<ul style="list-style-type: none">• Creación de empleo de colectivos en riesgo de exclusión laboral: personas paradas de larga duración, personas con una discapacidad superior al 33 % u otros colectivos considerados en riesgo de exclusión social.	3
<ul style="list-style-type: none">• Creación de empleo ocupando a mujeres o/y jóvenes.	3
<ul style="list-style-type: none">• Consolidación de empleo, transformando contratos temporales en contratos indefinidos, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.	3
<ul style="list-style-type: none">• Consolidación de empleo, transformando contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.	3
<ul style="list-style-type: none">• Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, incorporando servicios o productos a su gama.	7
<ul style="list-style-type: none">• Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, no incorporando servicios o productos a su gama.	5
<ul style="list-style-type: none">• Modernización de una empresa que mejore su eficiencia técnica o/y medioambiental o/y mejore las condiciones laborales de las personas empleadas.	5
<ul style="list-style-type: none">• Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales sin reserva inicial de espacios.	5
<ul style="list-style-type: none">• Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales con reserva inicial de más de un 50 % de los espacios ofrecidos (demostrando la misma en la certificación).	10
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de promoción de la cultura emprendedora con contenidos originales que visibilicen proyectos desarrollados en el ámbito de actuación NORDESTE.	5
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto de promoción cultura emprendedora que no cumplan con la condición anterior.	3
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación NORDESTE creando nuevos productos. A modo de ejemplo: nuevos senderos, monumentos visitables, rutas temáticas urbanas, rutas cicloturísticas...	10
<ul style="list-style-type: none">• Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación NORDESTE mejorando productos.	5
6. LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	
Máximo	10
COMPLEMENTARIO: La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos	
<ul style="list-style-type: none">• Promueve una entidad con una certificación de calidad ambiental o con un sistema de gestión ambiental certificado.	10
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto restaura una zona degradada.	10
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto incorpora el uso de energías renovables, más allá de las obligadas por la atención a normas de edificación o ingeniería.	3
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto incorpora el uso de elementos energéticos con la calificación energética más exigente medioambientalmente (grado A o similar).	3
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto puede calificarse como un proyecto de economía circular.	10
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto mejora la gestión de los residuos aplicando sistemas para su reducción, reciclaje o reutilización.	3
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto reduce la huella de carbono.	3
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto reduce la huella hídrica.	3
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto contribuye a la conservación o/y protección de Espacios Naturales Protegidos.	10
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto contribuye a la reducción de impactos medioambientales de cualquier naturaleza.	5
<ul style="list-style-type: none">• El proyecto genera resultados que mejoran el patrón de producción o consumo de cara a la reducción de sus impactos en relación con el cambio climático.	10

• El proyecto introduce elementos de sensibilización en materia medioambiental o/y en relación con la lucha contra el cambio climático.	3
• El proyecto mejora los espacios verdes urbanos.	3
• El proyecto mejora los espacios verdes urbanos, incorporando espacios arbóreos que procuren un mejor confort climático.	7
7. IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO Máximo EXCLUYENTE: Se valora la situación más favorable	5
• Promueven mujeres empresarias como personas físicas o empresas personas jurídicas con una participación femenina en el capital social igual o superior al 50%.	5
• Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.	3
• Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.	1
• Proyectos promovidos por entidades que cuenten con un plan de igualdad certificado.	5
• Proyectos promovidos por administraciones públicas que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.	5
• Proyectos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.	5
• Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.	3
• Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres.	5
• Proyectos dirigidos, principalmente, a visibilizar el papel de la mujer en el ámbito de esta EDLP.	5
• Proyectos dirigidos, principalmente, a promover la igualdad o/y la perspectiva de género.	5
• Proyectos de coeducación en cualquier ámbito.	5
8. PARTICIPACIÓN JUVENIL Máximo EXCLUYENTE: Se valora la situación más favorable	5
• Promueven jóvenes como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 50%.	5
• Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.	3
• Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.	1
• Acciones formativas no regladas o/y acciones de sensibilización concertadas con centros de educación de cualquier nivel.	5
• Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local participa en la elaboración del proyecto.	5
• Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local no participa en la elaboración del proyecto.	2
• Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.	5
• Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven.	2
• Proyectos promovidos por asociación de jóvenes.	5
• Proyectos dirigidos, principalmente, a promover el relevo generacional o/y la participación juvenil.	5
• Proyectos centrados en la comunicación intergeneracional.	3
9. CAPITAL SOCIAL-INCLUSIÓN Máximo COMPLEMENTARIO: La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos	10
• Proyectos promovidos por asociaciones.	2
• Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública.	3
• Proyectos que promuevan la integración de las personas inmigrantes.	5
• Proyectos que divulguen el patrimonio rural en todas sus dimensiones.	5
• Proyectos que mejoren las opciones de ocio de la población.	5
• Proyectos que mejoren la accesibilidad.	5
• Proyectos que mejoren los servicios a las personas mayores.	5
• Proyecto que mejoren los servicios a las personas con discapacidad.	5
• Proyectos que mejoren el acceso a servicios por parte de las personas que residen en entidades singulares que no sean el núcleo principal del municipio.	5
• Proyectos que contribuyan a la integración social o/y laboral de personas con discapacidad en el ámbito de actuación NORDESTE.	10
• Proyectos promovidos por entidades que integren laboralmente a personas en riesgo de exclusión social o/y laboral en el ámbito de actuación NORDESTE.	5



10. INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN	
Máximo	10
EXCLUYENTE: Se valora la situación más favorable	
• Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo territorial del ámbito de actuación NORDESTE en su conjunto.	10
• Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del sector agrario del ámbito de actuación NORDESTE.	5
• Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital cultural del ámbito de actuación NORDESTE.	5
• Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital natural del ámbito de actuación NORDESTE.	5
• Entidad que forme parte de cualquiera de las marcas de calidad diferenciada agroalimentaria del ámbito de actuación NORDESTE.	10
• Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo de cualquier materia no indicada anteriormente en el ámbito de actuación NORDESTE.	2
• Persona, física o jurídica, socia de una cooperativa.	5
• Cooperativa.	5
• Cooperativa integrada en cooperativa de segundo grado o cooperativa de segundo grado.	10
TOTAL	100

CRITERIOS DE DESEMPATE

<p>Si en la selección de las operaciones se produjera un empate en la valoración de las solicitudes, se aplicaría el siguiente sistema de desempate:</p> <p>1º. El proyecto que obtenga una mejor calificación en el criterio de selección cuatro. Si no se resuelve el desempate se plantearía el segundo criterio de desempate.</p> <p>2º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección uno. Si no se resuelve el desempate se plantearía el tercer criterio de desempate.</p> <p>3º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección dos. Si no se resuelve el desempate se plantearía el cuarto criterio de desempate.</p> <p>4º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección tres. Si no se resuelve el desempate se plantearía el quinto criterio de desempate.</p> <p>5º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección cinco. Si no se resuelve el desempate se plantearía el sexto criterio de desempate.</p> <p>6º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección seis. Si no se resuelve el desempate se plantearía el séptimo criterio de desempate.</p> <p>7º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección siete. Si no se resuelve el desempate se plantearía el octavo criterio de desempate.</p> <p>8º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección ocho. Si no se resuelve el desempate se plantearía el noveno criterio de desempate.</p> <p>9º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección noveno. Si no se resuelve el desempate se plantearía el décimo criterio de desempate.</p> <p>10º. El proyecto de menor inversión. Si no se resuelve el desempate se plantearía el undécimo criterio de desempate.</p> <p>11º. El proyecto presentado por la entidad con menor número de solicitudes presentadas en esta convocatoria. Si no se resuelve el desempate se plantearía el duodécimo criterio de desempate.</p> <p>12º. El proyecto presentado por la entidad con menor importe de ayudas en el total de solicitudes presentadas en esta convocatoria.</p>



PUNTUACIÓN MÍNIMA	30
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES CAMPODER "CREANDO UN ESPACIO DE VIDA".

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS1	EQUILIBRIO TERRITORIAL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	El diagnóstico evidencia las dificultades de acceso a los servicios de proximidad en las pedanías. En una analogía de la vocación de la PAC, dirigida a las personas que sean realmente agricultoras, se intenta priorizar las ayudas a personas que residan efectivamente en las zonas rurales.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: corregir desequilibrios territoriales. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Es evidente que CS1.1 y CS1.2 son excluyentes COMPLEMENTARIO. CS1.3 es complementario con CS1.1.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS1.1	Acciones promovidas por personas con residencia efectiva en el territorio CAMPODER.	Empadronamiento o domicilio social.	5
CS1.2	Acciones promovidas por personas sin residencia efectiva en el territorio CAMPODER y con residencia en municipios que cuenten con parte de su territorio en el ámbito CAMPODER.		3
CS1.3	Acciones desarrolladas en entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio dirigidas a la mejora del acceso a los servicios de proximidad.	Descripción del proyecto y actas de inicio y fin.	5
CS1.4	Acciones desarrolladas en ámbitos distintos a los indicados anteriormente.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS2	CONCENTRACIÓN DE AYUDAS	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La vocación de este criterio es propiciar una mayor distribución de las ayudas.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: favorecer la distribución de ayudas. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación que corresponda a la situación de la entidad solicitante.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS2.1	Personas o entidades sin ayudas en convocatorias anteriores.	Suma de ayudas en convocatorias anteriores La primera convocatoria se registrará por los datos acumulados en el marco de la EDLP CAMPODER 2014-2020. Desde la segunda convocatoria se considerarán los datos de la EDLP 2023-2027.	10
CS2.2	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado igual o inferior a 25.000 euros.		7
CS2.3	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 25.000 euros e igual o inferior a 50.000 €.		5
CS2.4	Personas o entidades que hayan obtenido ayudas en convocatorias anteriores por un importe acumulado superior a 50.000 euros e inferior a los 100.000 €.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS3	ATENCIÓN A COMPROMISOS DE AYUDA	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	La no ejecución de una ayuda comprometida supone un doble perjuicio: se priva a otras personas o entidades de acceder a una ayuda y se produce un perjuicio en el nivel de eficacia y eficiencia en la ejecución de la EDLP. Indirectamente, es un indicador de capacidad técnica de la persona o entidad promotora.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. En el caso de proyectos sujetos a licitación pública, se tomará como base el precio de la oferta adjudicataria		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE En el caso de haber contado con varios compromisos de ayuda. Se valora la situación menos favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS3.1	Personas o entidades que no hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" previamente comprometida.	Para la consideración de este criterio se considerarán las ayudas comprometidas al amparo de la EDLP 2014-2020 y las comprometidas al amparo de esta EDLP. Las personas o entidades que no hayan comprometido ayudas anteriores encajan en la situación CS3.5.	1
CS3.2	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 60% del valor comprometido.		3
CS3.3	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 80% del valor comprometido.		5
CS3.4	Personas o entidades que hayan ejecutado alguna "ayuda CAMPODER" por un valor inferior al 90% del valor comprometido.		7
CS3.5	Situaciones que no encuentren encaje en ninguna de las anteriores opciones.		10

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS4	NATURALEZA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN	20
Descripción Vocación	En base a las evidencias de diagnóstico y a las conclusiones de la lógica de intervención.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden pensar en proyectos asociados a empleo.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS4.1	ACCIONES DE PRIORIDAD ALTA. Cualquiera de las siguientes: CS4.1a. Acciones que creen empleo por encima de las obligaciones establecidas en las condiciones de selección. CS4.1b. Acciones que supongan una mejora en el acceso a los servicios de proximidad relacionados con la dependencia en cualquiera de sus manifestaciones (mayores, infancia, personas con discapacidad). CS4.1c. Creación de nuevas industrias. CS4.1d. Acciones que pongan en uso edificios inutilizados en los cascos históricos. CS4.1e. Empresas creadas por mujeres residentes en el espacio CAMPODER. CS4.1f. Empresas creadas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.1g. Instalación de profesionales con residencia efectiva en pedanías. CS4.1h. Acciones de puesta en valor patrimonial (cultural y natural) que cuenten con un plan de uso y gestión. CS4.1i. Creación de empresas, o desarrollo de proyectos de entidades que no actúen como empresas, relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...). CS4.1j. Creación de un nuevo producto excursionista-turístico que cuente con un plan de gestión y uso que asegure la continuidad de la oferta y su mantenimiento.	Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo. La creación de empresa se considerará si ésta se ha constituido como tal en los tres últimos ejercicios y la inversión implica un incremento de su capacidad o una mejora en su eficiencia.	20
CS4.2	ACCIONES DE PRIORIDAD MEDIA. Cualquiera de las siguientes: CS4.2a. Acciones que creen empleo. CS4.2b. Ampliación de industrias. CS4.2c. Ampliación de empresas por mujeres residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2d. Ampliación de empresas por jóvenes residentes en el espacio CAMPODER. CS4.2e. Creación plazas alojamiento asociadas a la generación de empleo CS4.2f. Acciones que supongan una mejora de la prestación de servicios de proximidad ambulatorios en las entidades singulares que no sean núcleo principal del municipio y que demuestren una deficiencia notable en el servicio. CS4.2g. Ampliación de empresas de servicios turísticos con oferta permanente. CS4.2h. Ampliación de empresas relacionadas con la economía verde (bioeconomía, economía circular, comunidades energéticas autónomas...) o de servicios desarrollados por entidades que no actúen como empresas relacionadas con este sector.	Con centro de trabajo en el territorio La creación y ampliación de empresas deben ir acompañadas de creación de empleo.	10
CS4.3	OTRAS ACCIONES Acciones no incluidas en las categorías anteriores que encajen en esta EDLP.	Proyecto u operación elegible.	5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS5	GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y EMPLEO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10



Descripción Vocación	La mejora de la actividad económica es un objetivo consustancial a cualquier política de desarrollo local.			
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, atendiendo a distintos elementos. Incide en un aspecto común: generación de actividad y empleo. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP. Importante: las AA.PP. y las ESAL pueden plantear proyectos asociados a empleo.			
Carácter excluyente/complementario	COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.			
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO				
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR	
CS5.1	Creación de una nueva empresa.		10	
CS5.2	Creación de un nuevo centro de trabajo de una empresa o de una entidad que ofrezca un servicio y que cuenten con, al menos, una persona empleada.	Documento que acredite: constitución de nueva empresa en el último ejercicio, información fiscal de apertura de nuevo centro de trabajo, contratos laborales en el momento de justificar la inversión.	10	
CS5.3	Creación de empleo, incluido el autoempleo, con un compromiso de mantenimiento de 5 años.		7	
CS5.4	Creación de empleo de colectivos en riesgo de exclusión laboral: personas paradas de larga duración, personas con una discapacidad superior al 33 % u otros colectivos considerados en riesgo de exclusión social.		3	
CS5.5	Creación de empleo ocupando a mujeres o/ y jóvenes.		3	
CS5.6	Consolidación de empleo, transformando contratos temporales en contratos indefinidos, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		3	
CS5.7	Consolidación de empleo, transformando contratos a tiempo parcial en contratos a tiempo completo, con el compromiso de mantenimiento durante 5 años.		3	
CS5.8	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, incorporando servicios o productos a su gama.		Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	7
CS5.9	Ampliación de una empresa o entidad que ejerza una actividad económica, no incorporando servicios o productos a su gama.			5
CS5.10	Modernización de una empresa que mejore su eficiencia técnica o/ y medioambiental o/ y mejore las condiciones laborales de las personas empleadas.			5
CS5.11	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales sin reserva inicial de espacios.		Provisión por entidad pública o asociación sin ánimo de lucro. Gratuita o con un coste sensiblemente inferior al de mercado.	5
CS5.12	Acciones relacionadas con la dotación de infraestructuras para la instalación inicial de empresas, el desarrollo de espacios coworking de uso permanente o temporal y aceleradoras empresariales con reserva inicial de más de un 50 % de los espacios ofrecidos (demostrando la misma en la certificación).	10		
CS5.13	Proyecto de promoción de la cultura emprendedora con contenidos originales que visibilicen proyectos desarrollados en el ámbito de actuación CAMPODER.	Descripción proyecto e indicación resultados o IOV.	5	
CS5.14	Proyecto de promoción cultura emprendedora que no cumplan con la condición anterior.		3	
CS5.15	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación CAMPODER creando nuevos productos. A modo de ejemplo: nuevos senderos, monumentos visitables, rutas temáticas urbanas, rutas cicloturísticas...		10	
CS5.16	Dotación de infraestructuras que mejoren la capacidad turística-excursionista del ámbito de actuación CAMPODER mejorando productos.		5	

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS6	LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMATICO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Entre los objetivos transversales de la Unión Europea se encuentra la lucha contra el cambio climático y la puesta en valor y protección de los Espacios Naturales Protegidos, con independencia de su nivel de protección.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas. Incide en un aspecto común: lucha contra el cambio climático. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS6.1	Promueve una entidad con una certificación de calidad ambiental o con un sistema de gestión ambiental certificado.	Documento que acredite la circunstancia. Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables. Documento emitido por facultativo/a en función de la materia acreditada: ingeniería, arquitectura, biología, medio ambiente... En el caso de acreditar el subcriterio 6.7 el informe ha de indicar una reducción de la huella hídrica superior al 25 %. En el caso de acreditar el subcriterio 6.8 el informe ha de indicar una reducción de la huella de carbono superior al 25 %. El término urbano alude al casco urbano de cualquier núcleo de población, con independencia de su tamaño, también tendría cabida en zonas comunes habilitadas para diseminados.	10
CS6.2	El proyecto restaura una zona degradada.		10
CS6.3	El proyecto incorpora el uso de energías renovables, más allá de las obligadas por la atención a normas de edificación o ingeniería.		3
CS6.4	El proyecto incorpora el uso de elementos energéticos con la calificación energética más exigente medioambientalmente (grado A o similar).		3
CS6.5	El proyecto puede calificarse como un proyecto de economía circular.		10
CS6.6	El proyecto mejora la gestión de los residuos aplicando sistemas para su reducción, reciclaje o reutilización.		3
CS6.7	El proyecto reduce la huella de carbono.		3
CS6.8	El proyecto reduce la huella hídrica.		3
CS6.9	El proyecto contribuye a la conservación o/ y protección de Espacios Naturales Protegidos.		10
CS6.10	El proyecto contribuye a la reducción de impactos medioambientales de cualquier naturaleza.		5
CS6.11	El proyecto genera resultados que mejoran el patrón de producción o consumo de cara a la reducción de sus impactos en relación con el cambio climático.		10
CS6.12	El proyecto introduce elementos de sensibilización en materia medioambiental o/ y en relación con la lucha contra el cambio climático.		3
CS6.13	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos.		3
CS6.14	El proyecto mejora los espacios verdes urbanos, incorporando espacios arbóreos que procuren un mejor confort climático.		7

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS7	IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	Se observa la participación de la mujer en el desarrollo del proyecto. La perspectiva de género y la igualdad son elementos transversales de las políticas de desarrollo de la Unión Europea.		



Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: perspectiva de género e igualdad. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS7.1	Promueven mujeres empresarias como personas físicas o empresas personas jurídicas con una participación femenina en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	5
CS7.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		3
CS7.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación femenina en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		1
CS7.4	Proyectos promovidos por entidades que cuenten con un plan de igualdad certificado.	Presentación del plan de igualdad y de documento acreditativo de su certificación.	5
CS7.5	Proyectos promovidos por administraciones públicas que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5
CS7.6	Proyectos promovidos por asociaciones sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección femenina del proyecto.		5
CS7.7	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una mujer.		3
CS7.8	Proyectos promovidos por asociaciones de mujeres.	Estatutos de la asociación.	5
CS7.8.	Proyectos dirigidos, principalmente, a visibilizar el papel de la mujer en el ámbito de esta EDLP.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables.	5
CS7.9	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover la igualdad o/y la perspectiva de género.		5
CS7.10	Proyectos de coeducación en cualquier ámbito.		5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS8	PARTICIPACIÓN JUVENIL	MÁXIMA PUNTUACIÓN	5
Descripción Vocación	La mejora de la participación juvenil es uno de los elementos transversales de las políticas de desarrollo que se desarrollan en el marco de la Unión Europea. En el caso del medio rural el relevo generacional entraña una gran dificultad.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, con uno u otro elemento. Incide en un aspecto común: el grado de participación juvenil. Puede aplicarse en proyectos promovidos por empresas, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS8.1	Promueven jóvenes como personas físicas o empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 50%.	Atención a identidad de persona física o a composición capital o fondo social de empresa persona jurídica. Escritura de constitución de la persona jurídica con modificaciones posteriores que afecten a su composición societaria.	5
CS8.2	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 25 % e inferior al 50 %.		3
CS8.3	Promueven empresas personas jurídicas con un porcentaje de participación juvenil en el capital social igual o superior al 5 % e inferior al 25 %.		1
CS8.4	Acciones formativas no regladas o/y acciones de sensibilización concertadas con centros de educación de cualquier nivel.	Carta de apoyo y posible participación en el desarrollo del proyecto de un centro educativo.	5
CS8.5	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local participa en la elaboración del proyecto.	Demostración de la participación en la planificación de proyecto de jóvenes.	5
CS8.6	Acciones dirigidas a jóvenes en las que la juventud local no participa en la elaboración del proyecto.	Descripción del proyecto.	2
CS8.7	Proyectos promovidos por empresas, AA.PP. o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la dirección juvenil del proyecto.	Indicación de la persona responsable, justificando la dirección en el proyecto en base a currículum.	5
CS8.8	Proyectos promovidos por empresas, administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro que demuestren curricularmente la participación en la gestión del proyecto de una persona joven.		2
CS8.9	Proyectos promovidos por asociación de jóvenes.	Estatutos de la asociación.	5
CS8.10	Proyectos dirigidos, principalmente, a promover el relevo generacional o/y la participación juvenil.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o IOV.	5
CS8.11	Proyectos centrados en la comunicación intergeneracional.		3

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS9	CAPITAL SOCIAL-INCLUSIÓN		10
Descripción Vocación	Se valoran aspectos relacionados con la mejora de la calidad de vida de las comunidades locales, con una mayor valoración a proyectos que demuestren un grado de vinculación con el sector pesquero. Se considera tanto la promoción por asociaciones como el desarrollo de proyectos con un importante componente social.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, salvo CS9.1 y CS9.2, incide en un aspecto común: la integración y la discriminación positiva en base a la equidad social. Aplicable tanto a empresa, ESAL y AA.PP.		
Carácter excluyente/complementario	COMPLEMENTARIO. La suma de la valoración de los aspectos acreditados no puede superar los 10 puntos.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS9.1	Proyectos promovidos por asociaciones.	Estatutos de la asociación.	2



CS9.2	Proyectos promovidos por asociaciones declaradas de interés social o de utilidad pública.	En el caso de entidades declaradas de interés social o de utilidad pública, documento que acredite dicha calificación. ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o domicilio de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.	3
CS9.3	Proyectos que promuevan la integración de las personas inmigrantes.	Descripción del proyecto e indicación de sus resultados o indicadores objetivos verificables Empresas y ayuntamientos. ESAL con una antigüedad superior al año y con domicilio social o de delegaciones en el ámbito de esta EDLP.	5
CS9.4	Proyectos que divulguen el patrimonio rural en todas sus dimensiones.		5
CS9.5	Proyectos que mejoren las opciones de ocio de la población.		5
CS9.6	Proyectos que mejoren la accesibilidad.		5
CS9.7	Proyectos que mejoren los servicios a las personas mayores.		5
CS9.8	Proyecto que mejoren los servicios a las personas con discapacidad.		5
CS9.9	Proyectos que mejoren el acceso a servicios por parte de las personas que residen en entidades singulares que no sean el núcleo principal del municipio.		5
CS9.10	Proyectos que contribuyan a la integración social o/y laboral de personas con discapacidad en el ámbito de actuación CAMPODER.	Empresas o entidades que acrediten el empleo de personas en riesgo de exclusión: personas refugiadas, víctimas de violencia de género, personas con discapacidad, personas paradas de larga duración, personas exreclutas, personas en programas de lucha contra adicciones.	10
CS9.11	Proyectos promovidos por entidades que integren laboralmente a personas en riesgo de exclusión social o/y laboral en el ámbito de actuación CAMPODER.	Estas personas deben desarrollar su trabajo en centros de trabajo situados en el ámbito de actuación de esta EDLP.	5

CONDICIONES DE APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN			
CS10	INTEGRACIÓN EN ESTRUCTURAS DE COOPERACIÓN	MÁXIMA PUNTUACIÓN	10
Descripción Vocación	Se valora la participación de la persona o entidad en asociaciones que promuevan el desarrollo territorial, empresarial, medioambiental, cultural o de cualquier naturaleza.		
Verificación universalidad	Puede aplicarse a cualquiera de las líneas, incide en un aspecto común: el grado de cooperación y búsqueda de sinergias de la entidad, sea cualquiera su naturaleza (empresa, ESAL, AA.PP.).		
Carácter excluyente/complementario	EXCLUYENTE Se valora la situación más favorable de las especificadas a continuación.		
DETALLE DE APLICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE ARMAN EL CRITERIO			
REF.	DENOMINACIÓN	VERIFICABILIDAD Y OBJETIVIDAD	VALOR
CS10.1	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo territorial del ámbito de actuación CAMPODER en su conjunto.	Presentación de certificado de la entidad a las esté asociada que indique la vigencia de su situación como persona o entidad asociada.	10
CS10.2	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del sector agrario del ámbito de actuación CAMPODER.		5
CS10.3	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital cultural del ámbito de actuación CAMPODER.		5
CS10.4	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo del capital natural del ámbito de actuación CAMPODER.		5
CS10.5	Entidad que forme parte de cualquiera de las marcas de calidad diferenciada agroalimentaria del ámbito de actuación CAMPODER.		10
CS10.6	Persona o entidad asociada a una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuyo objeto principal es el desarrollo de cualquier materia no indicada anteriormente en el ámbito de actuación CAMPODER.		2
CS10.7	Persona, física o jurídica, socia de una cooperativa.	Identificación de la entidad.	5
CS10.8	Cooperativa.		5
CS10.9	Cooperativa integrada en cooperativa de segundo grado o cooperativa de segundo grado.		10

CRITERIOS DE DESEMPATE

--



Si en la selección de las operaciones se produjera un empate en la valoración de las solicitudes, se procedería del siguiente modo:

- 1º. El proyecto que obtenga una mejor calificación en el criterio de selección cuatro. Si no se resuelve el desempate se plantearía el segundo criterio de desempate.
- 2º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección uno. Si no se resuelve el desempate se plantearía tercer criterio de desempate.
- 3º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección dos. Si no se resuelve el desempate se plantearía el cuarto criterio de desempate.
- 4º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección tres. Si no se resuelve el desempate se plantearía el quinto criterio de desempate.
- 5º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección cinco. Si no se resuelve el desempate se plantearía el sexto criterio de desempate.
- 6º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección seis. Si no se resuelve el desempate se plantearía el séptimo criterio de desempate.
- 7º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección siete. Si no se resuelve el desempate se plantearía el octavo criterio de desempate.
- 8º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección ocho. Si no se resuelve el desempate se plantearía el noveno criterio de desempate.
- 9º. El proyecto que obtenga mayor puntuación en el criterio de selección noveno.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	30
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “LA VEGA CRECE CON EUROPA”.

PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIO 1 – DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y CULTURAL			
		Puntos	Puntuación máxima
1.1	Fomenta el emprendimiento social	0,5	3
1.2	Fomenta el emprendimiento cultural	0,5	
1.3	Fomenta el emprendimiento económico	0,5	
1.4	Fomenta el emprendimiento ambiental	0,5	
1.5	Ampliación	0,5	
1.6	Diversificación	0,5	
1.7	Traslado	0,5	
1.8	Personas pertenecientes a un grupo en riesgo de exclusión social	0,5	
1.9	Innovación en procesos	0,5	
1.10	Innovación en procesos de gestión	0,5	
1.11	Inversiones promovidas por mujer o entidades dirigidas por mujeres	0,5	
1.12	Inversiones promovidas por joven o entidades dirigidas por jóvenes	0,5	
1.13	Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,5	
1.14	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	

CRITERIO 2 – CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL			
	Creación de empleo	Puntos	Puntuación máxima
2.1	Creación de empleo temporal	0,25	3
2.2	Creación 1 puesto de trabajo indefinido	0,5	
2.3	Creación de 3 o más puestos de trabajo indefinidos	0,25	
2.4	Compromiso de mantener puestos de trabajos	0,25	
2.5	Compromiso de mantener/crear empleo juvenil	0,25	
2.6	Compromiso de mantener/crear empleo femenino	0,25	
2.7	Compromiso de mantener/crear empleo para personas con discapacidad	0,25	
2.8	Fomenta la igualdad de oportunidades	0,5	
2.9	Favorece la conciliación de la vida familiar y laboral	0,5	
2.10	Creación de nuevos servicios a la población	0,5	
2.11	Mejora de las infraestructuras o servicios	0,5	
2.12	Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	

CRITERIO 3 – CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y REFUERZO DE IDENTIDAD			
		Puntos	Puntuación máxima
3.1	Contribuye a la adaptación del cambio climático	0,25	2
3.2	Contribuye a la mitigación del cambio climático	0,25	
3.3	Reducción en el consumo de agua	0,25	
3.4	Depuración y tratamiento de aguas	0,25	
3.5	Reutilización de agua	0,25	
3.6	Uso eficiente de energía	0,25	
3.7	Autogeneración de energía renovable	0,25	
3.8	Contribuye al equilibrio entre paisaje agrario y biodiversidad	0,25	
3.9	Fomento de la economía circular y gestión de residuos	0,25	
3.10	Incorporación de soluciones basadas en la Naturaleza	0,25	
3.11	Mantener y mejorar la heterogeneidad en paisajes agrícolas y espacios protegidos	0,25	
3.12	Promoción de la agricultura ecológica y otros modelos	0,25	
3.13	Utilización y promoción de recursos del territorio	0,25	
3.14	Utilización de productos con distintos de calidad	0,25	
3.15	Utilización de productos con marcas de calidad	0,25	
3.16	Conservación de patrimonio cultural	0,25	

3.17	Conservación del patrimonio hidráulico	0,25	
3.18	Contribuye a la valorización del patrimonio etnográfico	0,25	
3.19	Favorece la proyección del territorio	0,25	

CRITERIO 4 – VINCULACIÓN A LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS			
		Puntos	Puntuación máxima
4.1	Contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	2
4.2	El proyecto se adecua a la situación del territorio y es coherentes con las necesidades del mismo	0,5	
4.3	El proyecto fomenta la cooperación entre diferente municipios/ agentes territoriales	0,5	
4.4	Los resultados de la intervención son sostenibles en el tiempo	0,5	
4.5	Carácter innovador del proyecto	0,5	
4.6	Inversiones en entidades territoriales de más de 10.000 habitantes	0,5	
4.7	Inversiones en entidades territoriales de entre 10.000 y 5.000 habitantes	0,5	
4.8	Inversiones en entidades territoriales de menos de 5.000 habitantes	0,5	
4.9	Tendencia negativa en la evolución demográfica	0,5	

CRITERIOS DE DESEMPATE

Dentro de los proyectos productivos (en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente):

1. Puntuación obtenida en el baremo de evaluación en el apartado referente a innovación.
2. Después, la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes.
3. Y por último, la menor cuantía de ayuda.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	3
PUNTUACIÓN MÁXIMA	10

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIO 1 – DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y CULTURAL			
		Puntos	Puntuación máxima
1.9	Innovación en procesos	1	3
1.10	Innovación en procesos de gestión	1	
1.11	Inversiones promovidas por mujer o entidades dirigidas por mujeres	1	
1.12	Inversiones promovidas por joven o entidades dirigidas por jóvenes	1	
1.13	Inversiones promovidas por empresas de economía social	1	
1.14	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	
1.15	Fomenta el uso de las energía renovables y eficiencia energética entre los sectores productivos	0,5	
1.16	Fomento de la Bioeconomía como elemento de diversificación económica	0,5	
1.17	Asociacionismo y cooperativismo	0,5	
1.18	El proyecto refuerza la innovación y desarrollo de actividad económica	0,5	
1.19	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	
1.20	Sinergias entre sectores productivos: comercio-cultura-turismo	0,5	



1.21	Inversión en capital humano y generación de capacidades	0,5	
1.22	Acciones de formación, sensibilización o difusión dirigidas a mujeres	0,5	
1.23	Acciones de formación, sensibilización o difusión dirigidas a jóvenes	0,5	
1.24	Acciones de formación, sensibilización o difusión orientadas a la promoción del asociacionismo o la economía social	0,5	
1.25	Acciones de formación, sensibilización o difusión orientadas a la visibilización del sector agrario local	0,5	

CRITERIO 2 – CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL			
	Creación de empleo	Puntos	Puntuación máxima
2.1	Creación de empleo temporal	0,25	3
2.8	Fomenta la igualdad de oportunidades	1	
2.9	Favorece la conciliación de la vida familiar y laboral	1	
2.10	Creación de nuevos servicios a la población	1	
2.11	Mejora de las infraestructuras o servicios	1	
2.12	Aplicación de nuevas tecnologías	1	

CRITERIO 3 – CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y REFUERZO DE IDENTIDAD			
		Puntos	Puntuación máxima
3.1	Contribuye a la adaptación del cambio climático	0,25	2
3.2	Contribuye a la mitigación del cambio climático	0,25	
3.3	Reducción en el consumo de agua	0,25	
3.4	Depuración y tratamiento de aguas	0,25	
3.5	Reutilización de agua	0,25	
3.6	Uso eficiente de energía	0,25	
3.7	Autogeneración de energía renovable	0,25	
3.8	Contribuye al equilibrio entre paisaje agrario y biodiversidad	0,25	
3.9	Fomento de la economía circular y gestión de residuos	0,25	
3.10	Incorporación de soluciones basadas en la Naturaleza	0,25	
3.12	Promoción de la agricultura ecológica y otros modelos	0,25	
3.13	Utilización y promoción de recursos del territorio	0,25	
3.14	Utilización de productos con distintos de calidad	0,25	
3.15	Utilización de productos con marcas de calidad	0,25	
3.16	Conservación de patrimonio cultural	0,25	
3.17	Conservación del patrimonio hidráulico	0,25	
3.18	Contribuye a la valorización del patrimonio etnográfico	0,25	
3.19	Favorece la proyección del territorio	0,25	

CRITERIO 4 – VINCULACIÓN A LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS			
		Puntos	Puntuación máxima
4.1	Contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	2
4.2	El proyecto se adecua a la situación del territorio y es coherentes con las necesidades del mismo	0,5	
4.3	El proyecto fomenta la cooperación entre diferente municipios/ agentes territoriales	1	
4.4	Los resultados de la intervención son sostenibles en el tiempo	0,5	
4.5	Carácter innovador del proyecto	0,5	
4.6	Inversiones en entidades territoriales de más de 10.000 habitantes	0,25	
4.7	Inversiones en entidades territoriales de entre 10.000 y 5.000 habitantes	0,25	
4.8	Inversiones en entidades territoriales de menos de 5.000 habitantes	0,5	
4.9	Tendencia negativa en la evolución demográfica	0,5	

CRITERIOS DE DESEMPATE



Para proyectos NO productivos en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente:

Prioridad a los núcleos de población de menor población, seguido de la menor cuantía de ayuda

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	3
PUNTUACIÓN MÁXIMA	10

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES "ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO SIERRA ESPUÑA 2023-2027"

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES	BAREMO Puntos
CR1. PROMOTOR Máximo	10
SCR 1.1 Tipo de promotor (no sumatorio entre sí) Máximo	10
● Entidades locales supramunicipales.	8
● Entidades Locales.	8
● Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores.	10
● Fundaciones, asociaciones y ONG's sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados.	10
● Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados.	10
● Resto de promotores.	4
CR3. ZONA Máximo	10
SCR 3.1 Zonificación (no sumatorio entre sí) Máximo	10
● Zona Rural A.	2
● Zona Rural B.	5
● Zona Rural C.	8
● Zona Rural D.	10
CR4. TERRITORIO Máximo	10
SCR 4.1 Ámbito y proyección territorial de la actuación (no sumatorio entre sí) Máximo	10
● Territorial.	10
● Supra municipal.	6
● Municipal.	4
CR5. INNOVACIÓN Máximo	10
SCR 5.1 Grado de innovación (Todos son sumatorios entre sí a excepción de los disruptivos que no pueden sumar con otro disruptivo) Máximo	10
● Novedad en el territorio (Criterio disruptivo-territorial).	6
● Novedad en el municipio (Criterio disruptivo-territorial).	4
● Nuevo en la Zona (Criterio disruptivo-territorial).	2
● Ampliación, modernización o adaptación (Criterio incremental).	2
● Mejora de la producción y la productividad (Criterio incremental).	2
● Innovación en sistemas de eficiencia en el uso de recursos y sostenibilidad (Criterio de eficiencia).	3



● Innovación en ámbitos de la estrategia.	1
● Innovación en necesidades de la estrategia.	1
CR6. DIGITALIZACIÓN Máximo	8
SCR 6.1 Digitalización (sumatorios entre sí) Máximo	8
● Porcentaje del presupuesto destinado a digitalización.	3
● Porcentaje de población que se beneficiará de la implementación digital.	3
● Peso de la digitalización en los proyectos.	2
CR7. TRANSVERSALIDAD Y COOPERACIÓN (sumatorios entre sí) Máximo	12
SCR 7.1 Enfoque temático (no sumatorios entre sí) Máximo	5
● Multitemático.	5
● Monotemático.	3
SCR 7.2 Enfoque sectorial (no sumatorios entre sí) Máximo	5
● Multisectorial.	5
● Sectorial.	3
SCR 7.3 Cooperación Máximo	2
● Cooperativo.	2
CR8. MEDIOAMBIENTE Y CLIMA Máximo	10
SCR 8.1 Criterio medioambiental (sumatorios entre sí) Máximo	10
● El promotor contribuye a la sostenibilidad medioambiental.	4
● La actuación contempla criterios de construcción bioclimáticos o bioconstructivos.	2
● La actuación contribuye a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	2
● La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental y concienciación sobre los retos climáticos.	2
TOTAL	70

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido del de menor inversión.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	35
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

PROYECTOS PRODUCTIVOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN GENERALES	BAREMO Puntos
CR1. PROMOTOR Máximo	15
SCR 1.1 Tipo de promotor (no sumatorios entre sí) Máximo	10
● Entidad colectiva y/o Economía Social.	10
● Persona física.	10
● SAT, agricultor, ganadero o miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial.	9
● Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores.	7
● Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares situados en el territorio (últimos 12 meses).	5
● Resto de promotores.	3
SCR 1.2 Condiciones específicas del promotor (sumatorios entre sí) Máximo	5
● Mujeres de hasta 40 años.	3
● Hombre de hasta 40 años.	1
● Mujer de más de 40 años.	3
● Hombre de más de 40 años.	1
● Asociación sin ánimo de lucro.	3
● Discapacidad (+33%).	2
● Parado de larga duración.	2
CR2. EMPLEO Máximo	10
SCR 2.1 Creación de empleo (sumatorios entre sí) Máximo	10
● Crea más de 5 empleos.	7
● Crea entre 3 y 5 empleos.	5
● Crea entre 1 y 2 empleos.	3
● Mantienen empleo.	1-3
● Consolidación de empleo (sumatorio a todos).	1
● Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años (sumatorio a los tres primeros).	2
CR3. ZONA Máximo	10
SCR 3.1 Zonificación (no sumatorios entre sí) Máximo	10
● Zona Rural A.	2
● Zona Rural B.	5
● Zona Rural C.	8
● Zona Rural D.	10

CR4. TERRITORIO Máximo	5
SCR 4.1 Ámbito y proyección territorial de la actuación (no sumatorios entre sí) Máximo	5
● Territorial.	5
● Supra municipal.	3
● Municipal.	1
CR5. INNOVACIÓN Máximo	15
SCR 5.1 Grado de innovación (Todos son sumatorios entre sí a excepción de los disruptivos que no pueden sumar con otro disruptivo) Máximo	15
● Novedad en el territorio (Criterio disruptivo).	6
● Novedad en el municipio (Criterio disruptivo).	4
● Nuevo en la Zona (Criterio disruptivo).	2
● Ampliación, modernización o adaptación (Criterio incremental).	2
● Mejora de la producción y la productividad (Criterio incremental).	2
● Innovación en sistemas de eficiencia en el uso de recursos y sostenibilidad (Criterio de eficiencia).	3
● Innovación en ámbitos de la estrategia.	1
● Innovación en necesidades de la estrategia.	1
CR6. DIGITALIZACIÓN Y TERRITORIO INTELIGENTE Máximo	5
SCR 6.1 Digitalización (sumatorios entre sí) Máximo	5
● Porcentaje del presupuesto destinado a digitalización.	2
● Porcentaje de población que se beneficiará de la implementación digital.	2
● Peso de la digitalización en los proyectos.	1
CR7. TRANSVERSALIDAD Y COOPERACIÓN Máximo	5
SCR 7.1 Enfoque temático (no sumatorios entre sí) Máximo	2
● Multitemático.	2
● Monotemático.	1
SCR 7.2 Enfoque sectorial (no sumatorios entre sí) Máximo	2
● Multisectorial.	2
● Sectorial.	1
SCR 7.3 Cooperación (no sumatorios entre sí) Máximo	1
● Cooperativo.	1
CR8. MEDIOAMBIENTE Máximo	5

SCR 8.1 Criterio medioambiental (sumatorios entre sí) Máximo	5
● El promotor contribuye a la sostenibilidad medioambiental.	4
● La actuación contempla criterios de construcción bioclimáticos o bioconstructivos.	2
● La actuación contribuye a la mitigación y/o adaptación al cambio climático.	2
● La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental y concienciación sobre los retos climáticos.	2
TOTAL	70

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que varios expedientes tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido del de menor inversión.

PUNTUACIÓN MÍNIMA	30
PUNTUACIÓN MÁXIMA	100

CRITERIOS ESPECÍFICOS POR MEDIDAS

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 1: SERVICIOS, IGUALDAD E INTEGRACIÓN (sumatorios entre sí) Máximo	30
● El proyecto elimina barreras e incorpora medidas que favorecen la integración de colectivos con diversidad funcional.	8
● El proyecto contiene formación en igualdad y/o la implementación de un plan de igualdad en la empresa.	7
● El proyecto proporciona acceso a servicios básicos para personas en núcleos aislados o dependientes.	7
● El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zona D.	8
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 2: MOVILIDAD (sumatorios entre sí) Máximo	30
● El proyecto contempla soluciones de movilidad inteligente, sostenible y segura para personas en el territorio.	7
● El proyecto contempla la introducción de vehículos de emisiones reducidas/cero o infraestructuras de recarga.	6
● El proyecto contempla la mejora de vías verdes interurbanas.	5
● El proyecto contempla la mejora de los accesos a lugares de interés y de patrimonio cultural o natural.	5
● El proyecto ofrece soluciones de comunicación/movilidad para núcleos aislados del territorio.	7
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 3: CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO (sumatorios entre sí) Máximo	30
● El proyecto contempla el estudio, catalogación o creación de memorias para protección, conservación, restauración, puesta en valor o rehabilitación del patrimonio cultural material o inmaterial.	5
● El proyecto contempla la rehabilitación y conservación de zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000.	5

<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la protección y puesta en valor de espacios de relevancia cultural o natural (significancia cultural, biodiversidad y prevención contra incendios).	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla acciones de divulgación y sensibilización del patrimonio cultural o natural.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla soluciones y acciones para favorecer la accesibilidad física y sensorial al patrimonio cultural y natural.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la formación de profesionales para interpretación del patrimonio y gestión del turismo cultural y/o natural.	5
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 4: AGROECOLOGÍA Y PRODUCTO LOCAL (sumatorios entre sí) Máximo	30
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla actuaciones destinadas a la reutilización y aprovechamiento de los residuos y la biomasa (bioeconomía).	6
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la mejora en eficiencia de consumo de recursos y la economía circular.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos del territorio en el mercado.	4
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la implementación de medidas activas para reducir las emisiones de carbono.	4
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla el asesoramiento, formación e información sobre innovación, eficiencia energética y digitalización en el ámbito agropecuario y agroindustrial-agroalimentario.	4
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zonas C y D.	7
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 5: SECTORES NO AGRÍCOLAS (sumatorios entre sí) Máximo	30
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la prestación de servicios en poblaciones rurales categorizadas en zona C y D.	7
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos del territorio en el mercado.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla acciones de mejora de la rentabilidad (productividad) de oficios tradicionales.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla el abastecimiento a través de proveedores de proximidad.	6
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la implementación de medidas activas para reducir las emisiones de carbono.	3
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla el asesoramiento, formación e información sobre emprendimiento, eficiencia energética y digitalización.	4
CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA MEDIDA 6: MODELO ECOTURÍSTICO (sumatorios entre sí) Máximo	30
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla el abastecimiento a través de proveedores de proximidad.	6
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la mejora de la calidad y oferta de servicios relacionados con el turismo.	4
<ul style="list-style-type: none">● El promotor está adherido a sistemas de calidad.	4
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla la internacionalización, digitalización y posicionamiento digital de las empresas y productos turísticos del territorio en el mercado.	4
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto contempla el asesoramiento, formación e información para la profesionalización del sector, la mejora en eficiencia energética y digitalización en sector servicios y turismo.	5
<ul style="list-style-type: none">● El proyecto se desarrolla en una entidad territorial categorizada en zonas C y D.	7

ANEXO IX. CUENTA JUSTIFICATIVA

BENEFICIARIO:

EXPEDIENTE:

Las siguientes facturas y documentos de pago que se relacionan en la tabla y cuyas copias se adjunta, corresponden a obligaciones de pago reconocidas y se encuentran efectivamente pagadas para la operación subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS DE PAGO

Categoría/Concepto	Nº Orden interno	Nº Factura	Fecha	Emisor/NIF	Importe sin IVA (€)	IVA (€)	Importe total (€)	IRPF (€) Emisor	Importe a pagar (€)	Justificante de pago		
										Tipo (1)	Fecha	Importe
TOTAL GASTOS												

En a de de 20....

Fdo.: D..... NIF

(Firma del beneficiario)

- (1)
- 1- Cheque
 - 2- Transferencia
 - 3- Pagaré
 - 4.- Letra
 - 5.- Tarjeta
 - 6.- Cargo en cuenta

ANEXO X. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.
2. Transferencia, bizum, paypal	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario de transferencia. <p>Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias que emiten y reciben la transferencia de pago.</p> <p>Los pagos a través de BIZUM, PAYPAL o análogos se consideran similares a una transferencia porque se asocian con una cuenta bancaria.</p> <ul style="list-style-type: none">▶ Se aportará justificante de pago. <p>Se debe acreditar que el deudor y el acreedor son los titulares de las cuentas bancarias asociadas a bizum (Paypal u otros), que emiten y reciben la transferencia de pago.</p> <p>En el concepto de la transferencia, bizum y paypal ha de acreditarse que el pago se ha efectuado para abonar la factura que se pretende justificar.</p>
3. Pagaré	<ul style="list-style-type: none">▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:<ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré. <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>
4. Letra de cambio	<ul style="list-style-type: none">▶ Documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5. Tarjeta de crédito	<ul style="list-style-type: none">▶ Resguardo del pago con tarjeta.▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.
6. Cargo en cuenta	<ul style="list-style-type: none">▶ Copia del resguardo bancario.

ANEXO XI. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD DE PAGO.

1. Memoria justificativa detallada de las actuaciones realizadas, indicando si existen diferencias entre los trabajos previstos en la Resolución de concesión y los realizados finalmente. La memoria se documentará fotográficamente de las actuaciones realizadas.

2. Cuenta justificativa según Anexo IX de la Orden de bases.

3. Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente respecto al gasto aprobado y acreditación de los justificantes de pago de las operaciones realizadas.

4. Certificación bancaria de la titularidad de la cuenta corriente correspondiente a la cuenta en la que se hará efectivo el pago de la ayuda, en el caso de que la cuenta no coincida con la que se presentó en la solicitud de ayuda o ya no sea válido el certificado presentado.

5. Certificados que acrediten estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, en el caso que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización a acceder de oficio a los mismos.

6. Proyecto de ejecución, cuando sea de aplicación, en el caso de que en la solicitud de ayuda solo se haya presentado anteproyecto o memoria valorada.

7. En su caso, licencia de obra y/o actividad en firme o declaración responsable según proceda.

8. En su caso, comunicaciones previas o autorizaciones ambientales conforme al artículo 17 de esta Orden.

9. Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

10. Para los expedientes sometidos a contratación pública el beneficiario deberá presentar el expediente completo de contratación tal y como aparece definido en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Para el pago final, inscripción en el Registro de la Propiedad, en caso de obra nueva o instalación de bienes inscribibles. Éste se podrá presentar, como máximo, 6 meses después de solicitar el pago final. Se podrá realizar el pago de la ayuda sin este documento. Si, una vez pagada la ayuda, se incumple el plazo sin aportar dicho documento, se procederá al reintegro de la ayuda pagada.

12. En certificaciones únicas o pagos finales cuando haya que justificar la creación neta de empleo y, en su caso el mantenimiento, se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y/o RNT actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

13. En caso de jornadas y acciones formativas, listado de control firmado por los asistentes.

14. En caso de jornadas y acciones formativas realizadas con personal propio de la entidad beneficiaria:

a) Nóminas de la anualidad con la que se ha realizado la determinación de la tarifa horaria, junto con la Relación Nominal de Trabajadores (RNT), el Recibo

de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y los comprobantes de pago, todos ellos correspondientes al período de cálculo de la tarifa horaria.

b) Certificado por trabajador, detallando sus horas de trabajo, por mes y actividad y las cantidades a imputar, que deberá estar firmado por el empleador y el propio trabajador, según modelo establecido en el Anexo XIII y un resumen de horas según Anexo XIV.

c) Informe de datos de cotización (IDC) para los trabajadores por cuenta ajena que abarque todo el periodo de imputación del trabajador y que servirá para justificar su Grupo Profesional.

d) Modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta, para los trabajadores por cuenta propia.

e) Para los gastos de transporte, alojamiento y manutención de la entidad beneficiaria se aportarán documentos justificativos de cada gasto, así como un documento informativo con el detalle de los desplazamientos, de todos los trabajadores de la entidad, por actividad y tipo de desplazamiento (transporte, alojamiento y manutención), según modelo del Anexo XV y un resumen de horas según Anexo XVI.

15. Documentación requerida según Orden de Concesión de Ayuda LEADER en las Condiciones Generales y Específicas.

16. En su caso, documentación adicional indicada en las respectivas convocatorias o que sea necesaria para la correcta instrucción del Expediente.

ANEXO XII. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

A. Los INCUMPLIMIENTOS, se clasifican en los siguientes tipos: Excluyente, Básico, Principal y Secundario.

1. Incumplimiento excluyente es aquel que no respete los requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, para el mantenimiento de la ayuda. Serán incumplimientos excluyentes:

a. La ejecución de inversiones de una naturaleza distinta a la prevista.

b. Incumplimiento en el compromiso de poner a disposición del GAL, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, la UE o el Órgano de control establecido, la documentación que cualquiera de estos pudiera solicitar o demandar como comprobante de gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesaria, así como a verificar la inversión o gasto motivado por la subvención enmarcada en el programa de desarrollo, hasta los cinco años siguientes al pago final de la ayuda.

2. Incumplimiento básico, es aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, los siguientes:

a. El incumplimiento del mantenimiento de la actividad objeto de ayuda durante el período de compromiso de las inversiones, cuando el incumplimiento supere el 50%.

b. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha concedido otra ayuda considerada incompatible con las ayudas LEADER.

3. Incumplimiento principal, es aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a éstas con medios aceptables y, en todo caso, el siguiente:

a. El incumplimiento de los compromisos derivados de los criterios de selección considerados en su concesión de subvención, siempre que esto implique una minoración respecto a la puntuación reconocida a su solicitud en la concesión de subvención vigente, de tal manera que ésta se sitúe ahora por debajo de la puntuación mínima necesaria para la selección del proyecto.

4. Incumplimiento secundario, es aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda solicitada y, en todo caso, los siguientes:

a. Incumplimiento en la declaración de otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, en el caso de que se compruebe que se ha solicitado otra ayuda no declarada.

b. El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad de la ayuda FEADER.

B. En función de los incumplimientos detectados y su graduación se aplicarán las siguientes PENALIZACIONES:

1. Los incumplimientos excluyentes darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda; al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, así como a la exclusión del beneficiario a la línea de ayuda durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

2. Los incumplimientos básicos darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda y al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas.

3. Los incumplimientos principales darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de la ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:

- a. El 25% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- b. El 50% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- c. El 50 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

4. Los incumplimientos secundarios darán lugar a la aplicación de una reducción del importe de ayuda, una vez ajustada, en su caso, al porcentaje que corresponda de la inversión realizada y aplicadas, si procedieran, las penalizaciones sobre la admisibilidad de gastos previstas en el apartado 1, siguientes:

- a. El 2% de la ayuda, si se produce un único incumplimiento.
- b. El 10% de la ayuda, si se producen dos o más incumplimientos.
- c. El 10 % de la ayuda si, en dos o más años se produce, al menos, un incumplimiento en cada año.

Tipos de incumplimiento	Número de años de incumplimiento de un mismo compromiso u otra obligación Número de incumplimientos detectados Penalización PTI	Número de incumplimientos detectados	Penalización
Excluyente	1 ó más	1 ó más	100 %
Básico	1 ó más	1 ó más	100 %
Principal	1	1	25 %
		2 ó más	50 %
	2 ó más	1 ó más	50 %
Secundario	1	1	2 %
		2 ó más	10 %
	2 ó más	1 ó más	10 %



ANEXO XIII. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR	APELLIDOS DEL TRABAJADOR	Trabajador por cuenta ajena o propia	Coste horario empresa según grupo profesional (€/h) (A)
DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO				
Fechas en las que se imputan	Detalle de las actividades	Nº de horas dedicadas al proyecto (B)	Coste total imputado (€) (AxB)	
TOTAL COSTE IMPUTADO TRABAJADOR				

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------



ANEXO XV. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO (TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN)

CERTIFICADO DEL JEFE/A DE PERSONAL

Certificado emitido por (CARGO, NOMBRE, NIF):

NIF DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR	APELLIDOS DEL TRABAJADOR		
DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO TRANSPORTE				
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de transporte Importe	Fecha Pago	Importe de pago

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO ALOJAMIENTO				
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de alojamiento	Fecha Pago	Importe de pago

DATOS IMPUTACIÓN PROYECTO MANUTENCIÓN				
Detalle de las actividades con desplazamiento	Fecha	Documento de manutención	Fecha Pago	Importe de pago

En....., de de.....

Firma del trabajador	Firma del responsable de la empresa
----------------------	-------------------------------------

ANEXO XVII. MODELO ESTUDIO DE VIABILIDAD

DATOS GENERALES:

Grupo de Acción Local

SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I./N.I.F./N.I.E.
Razón social		D.N.I./N.I.F./N.I.E.	Provincia

LÍNEA AYUDA

TÍTULO DEL PROYECTO

Estructura de ingresos previstos (5 años)

Línea de ingresos	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Línea de ingresos 1:					
Línea de ingresos 2:					
Línea de ingresos 3:					
Línea de ingresos 4:					
Total ingresos					

Estructura de gastos de explotación previstos (5 años)

Concepto de gasto	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Aprovisionamientos / materias primas					
Gastos de personal					
Arrendamientos y cánones					
Suministros (agua, luz, comunicaciones)					
Publicidad y marketing					
Servicios externos / asesoría					
Total gastos					

Cuenta de resultados estimada, flujos de caja y punto de equilibrio.

Indicador	Año 1 (€)	Año 2 (€)	Año 3 (€)	Año 4 (€)	Año 5 (€)
Ingresos totales					
Gastos totales de explotación					
Amortizaciones					
A1. RESULTADO DE EXPLOTACIÓN					
Ingresos financieros					
Gastos financieros					
A2. RESULTADO FINANCIERO					
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)					
Impuestos					
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO O PÉRDIDA)					
Flujo de caja libre (Cash Flow)					
Punto de equilibrio (Umbral de rentabilidad €/año)					

Valoración de la viabilidad Justificación de la viabilidad del proyecto a medio plazo

Por lo que visto lo anterior, el proyecto solicitado:

 Es viable económicamente. No es viable económicamente

Fecha y firma